



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU-
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

COPIA

Despacho Ministerial

RE U 4 MAR 2025 DO
Hora: 15:13
Firma:
Registro Único de Expediente:

Oficio-DM-402-2025/AF

Guatemala, 25 de febrero de 2025

Señor Ministro:

2025-17390

Con un atento saludo me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (**MAGA**), con base al Decreto No.22-2024 del Congreso de la República de Guatemala, por el cual se aprobaron las negociaciones del Préstamo número BID 4969/SX/GU y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU para financiar el “Proyecto de Gestión Forestal Sostenible”, precisa ampliar su presupuesto de egresos por la cantidad de siete millones de quetzales exactos (Q.7,000,000.00) para el ejercicio fiscal 2025, con base a solicitudes del Instituto Nacional de Bosques (INAB), de la forma que se indica en el cuadro siguiente por fuente de financiamiento:

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	CRÉDITO (Q)
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES			7,000,000.00
Préstamo número BID 4969/SX/GU “Proyecto de Gestión Forestal Sostenible”	52 “Préstamos externos”	FUNCIONAMIENTO	5,875,000.00
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU “Proyecto de Gestión Forestal Sostenible”	61 “Donaciones externas”	FUNCIONAMIENTO	1,125,000.00
		INVERSIÓN	458,000.00
			667,000.00

El objetivo es contar con los recursos presupuestarios a efecto de transferirlos al Instituto Nacional de Bosque (INAB), para la ejecución del “Proyecto de Gestión Forestal Sostenible”, con base al Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento no Reembolsable referidos.

De acuerdo con lo establecido en el No. Decreto 22-2024 y la Cláusula 4.02 incisos a) y b) del Contrato de Préstamo BID 4969/SX/GU y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU en referencia, le corresponde al Instituto Nacional de Bosques la función de organismo ejecutor, en tanto que a este Ministerio le corresponde asignar y transferir los recursos a dicho Instituto.



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Despacho Ministerial

En este sentido solicito su apoyo a fin de que, por medio de la Dirección responsable del Ministerio a su digno cargo, se gestione la presente solicitud de **modificación presupuestaria de tipo ampliación (AMP)** por la cantidad citada anteriormente.

Agradeciendo de antemano su apoyo, me suscribo con manifestaciones de consideración y estima,

Deferentemente

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



M.Sc
Jonathan Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho



**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO AMPLIACIÓN -AMP-
A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**

CO2 No. 13

Monto: Q.7,000,000.00

OBJETIVO:

Contar con asignaciones presupuestarias por el monto de Q.7,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2025, derivadas del Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" (Q.5,875,000.00) y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU (Q.1,125,000.00) para la ejecución del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", a fin de trasladar los recursos correspondientes al Instituto Nacional de Bosques (INAB) como ente ejecutor, conforme la normativa vigente.

ANTECEDENTES:

El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto No 22-2024 (folio 81), publicado en el Diario de Centro América el 4 de noviembre de 2024, aprobó (Artículo 1) las negociaciones del Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU, a ser celebrados entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Mediante el Artículo 2 del Decreto No. 22-2024, se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Contrato de Préstamo BID 4969/SX/GU y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU para la ejecución del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible". La autorización a que se refiere dicho artículo es extensiva para suscribir los contratos modificatorios que correspondan.

Conforme se establece en el Decreto No.22-2024, Artículo 2, numerales 1 y 2; así como la Cláusula 4.02 incisos a) y b), del Contrato de Préstamo BID 4969/SX/GU y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU (folios 43-55), le corresponde al Instituto Nacional de Bosques la función de Organismo Ejecutor, en tanto que, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le concierne asignar y transferir los recursos al INAB para la debida y oportuna ejecución del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

Objetivo general y objetivos específicos del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible":

De conformidad con el Anexo Único del Proyecto de Gestión Forestal Sostenible (folios 17-20), 1.01, el objetivo general del mismo es contribuir a reducir las tasas de deforestación y las emisiones de dióxido de carbono equivalente (CO₂e). Los objetivos específicos son (i) mejorar la eficiencia de los servicios públicos forestales; (ii) mejorar la efectividad, rentabilidad e inclusión social de los programas de incentivos y, (iii) fomentar el aprovechamiento sostenible del bosque.



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración Financiera
Presupuesto

El Instituto Nacional de Bosques con oficios Ref. G.108-2025 y Ref. G.109-2025, los dos del 7 de febrero de 2025 (folios 71 y 82), solicita al Despacho Superior del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, gestionar la ampliación presupuestaria ante el Ministerio de Finanzas Públicas, por las cantidades de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quetzales (Q.5,875,000.00), con fuente de financiamiento 52 "Préstamos externos" y un millón ciento veinticinco mil quetzales (Q.1,125,000.00) con fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas", respectivamente, las cuales se integran de la manera siguiente:

Cuadro No. 1
Solicitud de Ampliación Presupuestaria (AMP) del INAB
Por fuente de financiamiento, renglón de gasto y tipo de gasto

FUENTE	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GASTO	MONTO (Q)
	081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	FUNCIONAMIENTO	888,000.00
52	189	Otros estudios y/o servicios		4,987,000.00
			TOTAL	5,875,000.00
FUENTE	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE GASTO	MONTO (Q)
	158	Derechos de Bienes Intangibles	FUNCIONAMIENTO	264,000.00
	189	Otros estudios y/o servicios		194,000.00
61	322	Mobiliario y equipo de oficina	INVERSIÓN	36,000.00
	328	Equipo de cómputo		631,000.00
			TOTAL	1,125,000.00
			TOTAL, FINAL	7,000,000.00

Por fuente de financiamiento y tipo de gasto la integración es la que se indica a continuación:

Cuadro No. 2
Solicitud de Ampliación Presupuestaria (AMP) del INAB
Por fuente de financiamiento y tipo de gasto

FF*/ PRÉSTAMO/DONACIÓN	TIPO DE GASTO	CRÉDITO (Q)
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES		7,000,000.00
FF 52: Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible"	FUNCIONAMIENTO	5,875,000.00
FF 61: Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible"	FUNCIONAMIENTO	1,125,000.00
	INVERSIÓN	458,000.00
		667,000.00

*FF: Fuente de financiamiento.



Con relación a las solicitudes indicadas, el Instituto Nacional de Bosques incluye:

- Dictámenes de la Administración Financiera del Instituto Nacional de Bosques con números DAF-07-2025 (folios 63-66) y DAF-08-2025 (folios 59-62), ambos del 31 de enero de 2025, por los cuales dictamina desde el aspecto administrativo y financiero, que es viable que la Junta Directiva del INAB proceda a la aprobación de la ampliación presupuestaria por las cantidades de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q5,875,000.00) en la fuente de financiamiento 52 (préstamos externos) y un millón ciento veinticinco mil quetzales exactos (Q.1,125,000.00) (donaciones externas) respectivamente.
- Acta de Junta Directiva No. JD.04.2025/SAM/PP de fecha 3 de febrero de 2025 (folios 67-69), por la cual resuelve "*I. Aprobar la propuesta y por recomendación de la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del INAB, en la fuente de financiamiento 52 "Préstamos externos" y 61 "Donaciones externas", por la cantidad de SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q.7,000,000.00) ...*".

Al respecto ver cuadros 1 y 2.

MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS:

Planeamiento del MAGA, mediante la Resolución No. Planeamiento-019-2025/SAM/PP del 18 de febrero 2025 (folios 85-87), Resuelve "*I. En virtud que el movimiento presupuestario no afecta metas físicas, sugiere al Administrador Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, continuar con los trámites respectivos.*" .

SOBRE EL CRÉDITO:

Los recursos de esta ampliación se acreditan de la forma requerida por el Instituto Nacional de Bosques, en la estructura presupuestaria 201-99-00-000-001, Actividad "Aportes a entidades descentralizadas y autónomas no financieras", tanto del Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", como del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU, para el desarrollo del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible":

- **Préstamo número BID 4969/SX/GU:** Q.5,875,000.00 en el renglón de gasto 453 "Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras", para gastos de funcionamiento.
- **Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU:**
 - Q.458,000.00 en el renglón de gasto 453 "Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras", para gastos de funcionamiento.
 - Q.667,000.00 en el renglón de gasto 533 "Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras", para gastos de inversión.



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración Financiera
Presupuesto

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

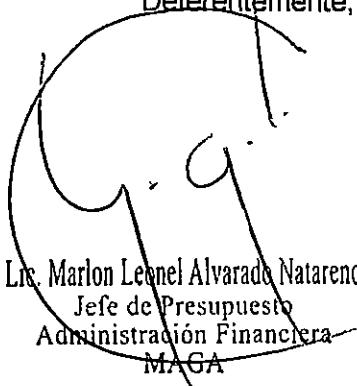
COMPROBANTES DE REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS (FORMA SIGES):

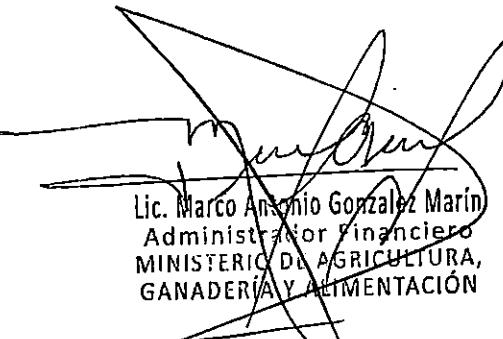
Unidad Ejecutora	No.	FOLIOS	Fecha
Institucional	13	91-93	20/02/2025
201: Administración Financiera	6	94-96	

COMPROBANTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CO2):

Unidad Ejecutora	No.	FOLIOS	Fecha
Institucional	13	97-100	20/02/2025
201: Administración Financiera	6	101-104	

Deferentemente,


Lic. Marlon Leonel Alvarado Natareno
Jefe de Presupuesto
Administración Financiera
MAGA


Lic. Marco Antonio González Marín
Administrador Financiero
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-201-00	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			20	2	2,025
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO		DIA	MES	AÑO	6
CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	-------------	------------------	----------------

TOTAL =>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-99-00-000-001-000-453-0101-52-0402-0134	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZAD.	5,875,000.00	0.00
11130012-99-00-000-001-000-453-0101-61-0402-0187	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZAD.	458,000.00	0.00
11130012-99-00-000-001-000-533-0101-61-0402-0187	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZAD.	667,000.00	0.00
TOTAL =>		7,000,000.00	0.00

DESCRIPCION: Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION
11130012-201-00	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			20 2 2,025
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO		DIA MES AÑO	6
CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X INGRESOS

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</u>	<u>0.00</u>		<u>5,875,000.00</u>	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00		5,875,000.00	
0134 PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE		0.00		5,875,000.00
<u>61 DONACIONES EXTERNAS</u>	<u>0.00</u>		<u>1,125,000.00</u>	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00		1,125,000.00	
0187 PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE		0.00		1,125,000.00
TOTAL		0.00		7,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	6,333,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	6,333,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	667,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	667,000.00
TOTAL:		0.00	7,000,000.00

DESCRIPCION: Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto N°. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

DISPONGASE LA EMISIÓN Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACIÓN:
CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	
11130012-201-00	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	

FECHA DE IMPUTACION		
20	2	2,025
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO
1 ACUERDO GUBERNATIVO		DIA MES AÑO

No. DOCUMENTO		
6		

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>0.00</u>	<u>7,000,000.00</u>
50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca		<u>0.00</u>	<u>7,000,000.00</u>
	50201 Agricultura		0.00	7,000,000.00
TOTAL:			0.00	7,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	7,000,000.00
TOTAL:	0.00	7,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-U GEO-FF-ORGF-CORR	FF-ORGF-CORR		

TOTAL ==>

DESCRIPCION:	Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.
--------------	--

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

107

COMPROBANTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION
11130012-201-00	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	20 2 2,025 DIA MES AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO
1 ACUERDO GUBERNATIVO			6

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-PG-SP-PRY-ACT-QBR-REN-U GEO-FF-ORG-F CORR	FF-ORG-F CORR		

TOTAL-->

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO	CREDITO
TOTAL		

DESCRIPCION: Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
CONSOLIDADO

Lic. Marlon Leonel Alvarado Natareno
Jefe de Presupuesto
Administración Financiera
MAGA

FIRMA

FECHA DE APROBACION

DIA	MES	AÑO

Lic. Marco Antonio Gonzalez Marin
Administrador Financiero
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACION

FIRMA

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	20 2 2,025 DIA MES AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO
1 ACUERDO GUBERNATIVO			13

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-U GEO-FF-ORG-F-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-U GEO-FF-ORG-F-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-99-00-000-001-000-453-0101-52-0402-0134	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZAD.	5,875,000.00	0.00
11130012-99-00-000-001-000-453-0101-61-0402-0187	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZAD.	458,000.00	0.00
11130012-99-00-000-001-000-533-0101-61-0402-0187	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZAD.	667,000.00	0.00
TOTAL ==>		7,000,000.00	0.00

DESCRIPCION:	Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala. Consolidación: 111300122010/6-
--------------	--

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO

FECHA DE APROBACION		

DIA MES AÑO

100

COMPROBANTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN			20 2 2,025
DIA MES AÑO				
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO	
1 ACUERDO GUBERNATIVO			13	
DIA MES AÑO				
CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X INGRESOS

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO	CREDITO
<u>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</u>		
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00	<u>5,875,000.00</u>
0134 PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	0.00	5,875,000.00
<u>61 DONACIONES EXTERNAS</u>		
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00	<u>1,125,000.00</u>
0187 PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	0.00	1,125,000.00
TOTAL	0.00	7,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	<u>6,333,000.00</u>
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	6,333,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	<u>667,000.00</u>
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	667,000.00
TOTAL:		0.00	7,000,000.00

DESCRIPCION: Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala. Consolidación:
111300122010/6

DISPONGASE LA EMISIÓN Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
SOLICITADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION			20 2 2,025
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO		DIA MES AÑO	13
CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X INGRESOS

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000 ASUNTOS ECONÓMICOS			<u>0.00</u>	<u>7,000,000.00</u>
50200 Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca			0.00	7,000,000.00
	50201 Agricultura		0.00	7,000,000.00
TOTAL:			0.00	7,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	7,000,000.00
TOTAL:	0.00	7,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
			TOTAL ==>	

DESCRIPCION: Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala. Consolidación:
111300122010/6-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
SOLICITADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

a3

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION			20 2 2,025
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	NO. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO		DIA MES AÑO	13
CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR	FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR				

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO	CREDITO
TOTAL		

DESCRIPCION: Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala. Consolidación:
111300122010/6-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
SOLICITADO

Lic. Marlon Leonel Alvarado Natareno
Jefe de Presupuesto
Administración Financiera
MAGA

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

SISTEMA DE GESTIÓN SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 20/02/2025 HORA : 15:01.06 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 6
11130012 - 201 - 000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 18/02/2025
CLASE MODIFICACIÓN: AMP	Res.Plan.019-2025	REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
Total			

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
Total			7,000,000.00 0.00

000-009-0001 Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas

99 00 000 001 000 400 52	5,875,000.00	0.00
99 00 000 001 000 400 61	458,000.00	0.00
99 00 000 001 000 500 61	667,000.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-009-0001 Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas	0 7,000,000.00	
	0.00	7,000,000.00

Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

DESCRIPCIÓN

Dispóngase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

96

SISTEMA DE GESTIÓN SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 20/02/2025 HORA : 15:01:06 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130012 - 201 - 000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	6

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 18/02/2025
CLASE MODIFICACIÓN: AMP	Res.Plan.019-2025	REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
52-PRÉSTAMOS EXTERNOS			5,875,000.00
0402-Banco Interamericano de Desarrollo			5,875,000.00
0134-PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE			5,875,000.00
61-DONACIONES EXTERNAS			1,125,000.00
0402-Banco Interamericano de Desarrollo			1,125,000.00
0187-PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE			1,125,000.00
		Total	7,000,000.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		DÉBITO	CRÉDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCIÓN/SUBPRODUCCIÓN									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCIÓN/SUBPRODUCCIÓN									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.
DESCRIPCIÓN

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	FECHA DE APROBACIÓN		
	DIA	MES	AÑO
SOLICITADO			

as

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 20/02/2025 HORA : 15:01.06 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130012 - 201 - 000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	6

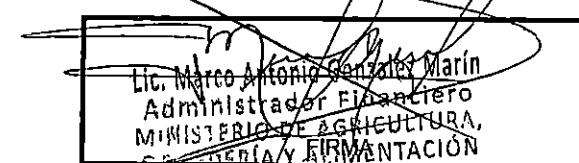
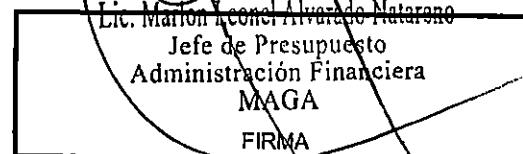
DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 18/02/2025
CLASE MODIFICACIÓN: AMP	Res.Plan.019-2025	REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
201	99	00	000	001	000	000-009	Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas	El presente movimiento presupuestario no afecta metas físicas, según lo determina planeamiento Resolución adjunta.
201	99	00	000	001	000	000-009-0001	Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas	El presente movimiento presupuestario no afecta metas físicas, según lo determina planeamiento Resolución adjunta.

Centro Costo Consolidados
6204-2;

Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.
DESCRIPCIÓN

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	FECHA DE APROBACIÓN			
SOLICITADO	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO		



SISTEMA DE GESTIÓN SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 20/02/2025 HORA : 11:52.27 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130012 - 0 - 000	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 18/02/2025
CLASE MODIFICACIÓN: AMP	Res.Plan.019-2025	REPROGRAMACIÓN: X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO								
SUBPRODUCTO								
PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
							Total	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO								
SUBPRODUCTO								
PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
							Total	
000-009-0001	Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas						7,000,000.00	0.00
99	00	000	001	000	400	52	5,875,000.00	0.00
99	00	000	001	000	400	61	458,000.00	0.00
99	00	000	001	000	500	61	667,000.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO								
SUBPRODUCTO								
							DEBITO	CREDITO
000-009-0001	Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas						0	7,000,000.00
							0.00	7,000,000.00

Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.
DESCRIPCIÓN

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	FECHA DE APROBACIÓN		
ENVIADO PRESUPUESTO	DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 20/02/2025 HORA : 11:52.27 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 13
11130012 - 0 - 000	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 18/02/2025
CLASE MODIFICACIÓN: AMP	Res.Plan.019-2025	REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
52-PRÉSTAMOS EXTERNOS		5,875,000.00
0402-Banco Interamericano de Desarrollo		5,875,000.00
0134-PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE		5,875,000.00
61-DONACIONES EXTERNAS		1,125,000.00
0402-Banco Interamericano de Desarrollo		1,125,000.00
0187-PROYECTO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE		1,125,000.00
Total	0.00	7,000,000.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

DESCRIPCIÓN

Dispóngase la emisión y el registro de esta gestión

ENVIADO PRESUPUESTO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

92

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 20/02/2025 HORA : 11:52.27 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 13
11130012 - 0 - 000	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 18/02/2025
CLASE MODIFICACIÓN: AMP	Res.Plan.019-2025	REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
201	99	00	000	001	000	000-009	Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas	El presente movimiento presupuestario no afecta metas físicas, según lo determina planeamiento Resolución adjunta.
201	99	00	000	001	000	000-009-0001	Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas	El presente movimiento presupuestario no afecta metas físicas, según lo determina planeamiento Resolución adjunta.

Unidad Ejecutora Consolidada

201-6;

Ampliación Presupuestaria a favor del INAB, según Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

DESCRIPCIÓN

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

ENVIADO PRESUPUESTO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Marlon Leonel Alvarado Natareno
Jefe de Presupuesto
Administración Financiera
MAGA
FIRMA

Lic. Marco Antonio González Marín
Administrador Financiero
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
FIRMA

ca



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA (AMP)
EN FAVOR DE INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES (INAB)
Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala*

ACTIVIDAD	UE-PR-SUB-PY-ACT-OBRA	RENG	U.G	FFI	ORG	CORR	TIPO DE GASTO	SUBPRODUCTO		CENTRO DE COSTO	CRÉDITO (Q)
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES											
Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible"	201-99-00-000-001-000	453	0101	52	402	134	FUNCIONAMIENTO	000-009-0001	APoyo a Entidades Descentralizadas y Autónomas	6204	Apórtes a Entidades Descentralizadas
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible"	201-99-00-000-001-000	453	0101	61	402	187	FUNCIONAMIENTO	000-009-0001	APoyo a Entidades Descentralizadas y Autónomas	6204	Apórtes a Entidades Descentralizadas
	201-99-00-000-001-000	533	0101	61	402	187	INVERSIÓN	000-009-0001	APoyo a Entidades Descentralizadas y Autónomas	6204	Apórtes a Entidades Descentralizadas

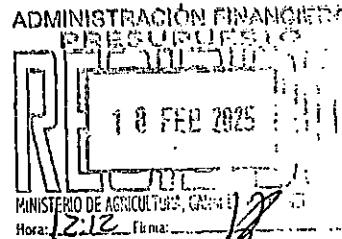
* Mediante el Decreto 22-2024 el Congreso de la República de Guatemala aprobó las negociaciones del Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

Lic. Marlon Leonel Alvarez Matacuro
Jefe de Presupuesto
Administración Financiera
MAGA

Lic. Marco Antonio González Marín
Administrador Financiero
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**



000005

Planeamiento

Guatemala, 18 de febrero de 2025
Oficio No. OI-0285-2025/PP/RVMS/mu
Referencia: 122499

UDAF CENTRAL	
-MAGA-	
<input type="checkbox"/>	Contabilidad
<input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto
<input type="checkbox"/>	Tesorería
<input type="checkbox"/>	Unidad de Apoyo

*Partida
apoyos
correspondiente*
Smal

Licenciado
Marco Antonio Gonzalez Marín
Administrador Financiero
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

Estimado Licenciado Gonzalez:

De manera atenta nos dirigimos a usted, deseándole éxito en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo del presente es en respuesta al **Oficio PAF-O-207-2025**, de fecha 13 de febrero de 2025, por medio del cual solicita **opinión de metas físicas de la modificación presupuestaria tipo ampliación (AMP)** al presupuesto de egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2025, a favor del **Instituto Nacional de Bosques (INAB)**, por la cantidad de **siete millones de quetzales exactos (Q. 7,000,000.00)**, que tiene como base los oficios Ref. G. 108-2025 y Ref. G. 109-2025, ambos del 7 de febrero de 2025 y el Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba las negociaciones del **Contrato de Préstamo número 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible"**. En ese sentido el INAB, como soporte a su solicitud, adjunta copia de la certificación del Acta de la Junta Directiva No. JD. 04.2025 de fecha 3 de febrero de 2025 y los dictámenes DAF-07-2025 y DAF-08-2025, ambos de fecha 31 de enero de 2025 de la Dirección Administrativa y Financiera del INAB; Dictamen favorable número DID-04-2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Opinión Técnica favorable sin número, de la Unidad de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 23 de septiembre de 2019. Adjuntando para el efecto justificación y cuadro de modificación presupuestaria que describe la partida presupuestaria, renglón, fuente de financiamiento, organismo, correlativo, subproducto, centro de costo, monto y justificación correspondiente.





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

000004

Planeamiento

Al respecto, Planeamiento establece que la modificación presupuestaria solicitada **no modifica metas físicas**, por lo cual, con fundamento en lo que establece el artículo 5 literal b, del Acuerdo Gubernativo No. 271-2024, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, se remite **Resolución No. Planeamiento-019-2025/SAM/PP**, de fecha 18 de febrero de 2025, para las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Cordialmente,



MSc. Ada Lis Grajeda de Paz
Jefe de Planificación y Programación
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



Lcda. Rina Verónica Méndez Solís
Encargada de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

C.C.: Archivo
Folios 5 inclusive



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,

PLANEAMIENTO: Guatemala, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, (18/02/2025).

Resolución No. Planeamiento-019-2025/SAM/PP

Asunto: El Administrador Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Oficio PAF-O-207-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, por medio del cual solicita opinión de metas físicas de la modificación presupuestaria tipo ampliación (AMP) al presupuesto de egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2025, a favor del Instituto Nacional de Bosques (INAB), por la cantidad de siete millones de quetzales exactos (Q. 7,000,000.00), que tiene como base los oficios Ref. G. 108-2025 y Ref. G. 109-2025, ambos del 7 de febrero de 2025 y el Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba las negociaciones del Contrato de Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible". En ese sentido el INAB, como soporte a su solicitud, adjunta copia de la certificación del Acta de la Junta Directiva No. JD. 04.2025 de fecha 3 de febrero de 2025 y los dictámenes DAF-07-2025 y DAF-08-2025, ambos de fecha 31 de enero de 2025 de la Dirección Administrativa y Financiera del INAB; Dictamen favorable número DID-04-2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Opinión Técnica favorable sin número, de la Unidad de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación de fecha 23 de septiembre de 2019. Adjuntando para el efecto justificación y cuadro de modificación presupuestaria que describe la partida presupuestaria, renglón, fuente de financiamiento, organismo, correlativo, subproducto, centro de costo, monto y justificación correspondiente.

Se tiene a la vista el **Oficio PAF-O-207-2025**, de fecha 13 de febrero de 2025, por medio del cual solicita **opinión de metas físicas de la modificación presupuestaria tipo ampliación (AMP)** al presupuesto de egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2025, a favor del Instituto Nacional de Bosques (INAB), por la cantidad de siete millones de quetzales exactos (Q. 7,000,000.00), que tiene como base los oficios Ref. G. 108-2025 y Ref. G. 109-2025, ambos del 7 de febrero de 2025 y el Decreto No. 22-2024 del Congreso de la



bx



República de Guatemala, que aprueba las negociaciones del **Contrato de Préstamo** número **BID 4969/SX/GU** "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" y **Convenio de Financiamiento No. Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GUA** "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible". En ese sentido el INAB, como soporte a su solicitud, adjunta copia de la certificación del Acta de la Junta Directiva No. JD. 04.2025 de fecha 3 de febrero de 2025 y los dictámenes DAF-07-2025 y DAF-08-2025, ambos de fecha 31 de enero de 2025 de la Dirección Administrativa y Financiera del INAB; Dictamen favorable número DID-04-2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Opinión Técnica favorable sin número, de la Unidad de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación de fecha 23 de septiembre de 2019. Adjuntando para el efecto justificación y cuadro de modificación presupuestaria que describe la partida presupuestaria, renglón, fuente de financiamiento, organismo, correlativo, subproducto, centro de costo, monto y justificación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco", establece en el artículo 14: "*Metodología y Ejecución. Las Entidades del Sector Público no financiero, ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas...*". **CONSIDERANDO:** Que según el Acuerdo Gubernativo No. 271-2024 que acuerda aprobar la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, artículo 5, establece: "*Modificación de metas físicas. Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma:...; ...b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas, acompañada de las justificaciones pertinentes. Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.*". **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", se crea Planeamiento, como un órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la política sectorial y los instrumentos de implementación y de llevar a cabo los procesos de planificación, programación, seguimiento, fortalecimiento y modernización institucional y comercio internacional. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los documentos adjuntos se establece que dicha modificación No modifica metas físicas, debido a que con base a los oficios Ref. G. 108-2025 y Ref. G. 109-2025, ambos del 7 de febrero de 2025 y el Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba las negociaciones del **Contrato de Préstamo** número **4969/SX/GU**





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

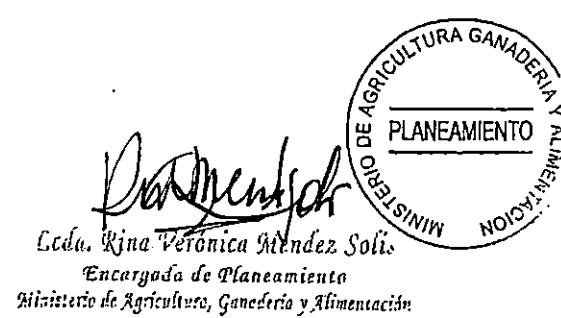
000001

Planeamiento

"Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GUA "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible". POR TANTO: Con base en lo considerado y fundamento legal citado, PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE: I. En virtud que el movimiento presupuestario no afecta metas físicas, sugiere al Administrador Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, continuar con los trámites respectivos. II. Pase al Administrador Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que se registre la modificación presupuestaria y se realicen las gestiones pertinentes. NOTIFÍQUESE.



Ada Lis Grajeda de Paz
MSC . Ada Lis Grajeda de Paz
Jefe de Planificación y Programación
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



Rosa Verónica Méndez Solís
Lcda. Rosa Verónica Méndez Solís
Encargada de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

C.C.: Archivo



JUANITO.UK

Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
REF ID: 00000000000000000000000000000000
13 FEB 2025
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
HORA: 1619 FIRMA: 2004

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO
REF ID: 00000000000000000000000000000000
14 FEB 2025
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Hora: 210 Firma:

Administración General

Licenciado:

Marco Antonio González Marín
Administrador Financiero
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

UDAF CENTRAL -MACA-
Contabilidad
Presupuesto
Tesorería
Unidad de Apoyo

Licenciado González Marín:

De manera atenta me dirijo a usted, en atención al documento Ref.G.109-2025 de fecha 07 de febrero del 2025, recibido el 10 de febrero del presente año, donde el Ingeniero Bruno Enrique Arias Rivas, Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en atención al Convenio No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", solicita se gestione ante el Ministerio de Finanzas Pública la ampliación presupuestaria por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q. 1,125,000.00) de la fuente 61 "Donaciones".

Derivado de lo anterior adjunto el mencionado documento para su conocimiento y gestiones correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Licda. Ingrid Carolina Osorio Mata
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 10 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
ICOM/ur



Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y
Alimentación

10

TRASLADO

FECHA: 10/02/2025



REFERENCIA: 118934

DOCUMENTO: G.109-2025

TIPO DE DOCUMENTO: Oficio

UBICACIÓN: Despacho Superior

ASUNTO: INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- SOLICITA
GESTIONAR ANTE MINFIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

TIPO DE TRÁMITE: Dar seguimiento

FOLIOS

SE ADJUNTA: 9

SE TRASLADA A: Administración General

CON COPIA A: Despacho Superior

OBSERVACIONES: Con un atento saludo y de acuerdo a instrucciones del Despachó Ministerial, se trasladada documentación para su conocimiento y apoyo en atender lo solicitado.

eagh

FOLIACION CONSIDERADA COMO CORRECTA SE ENCUENTRA
EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA SIN UNA LINEA

CONSTA DE FOLIOS DUPLEX

MINISTERIO DE AGRICULTURA/
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

REGLAMENTO
10 FEB 2025

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Hora: 13:58 Firma: Uma

7a. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557

83



Instituto Nacional de Bosques
INAB
MÁS BOSQUES, MÁS VIDA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Despacho Superior

RECEPCIÓN
10 FEB 2025

Hora: 08:44 Firma: SLM Folio: 9

Ingeniero
Maynor Estuardo Estrada Rosales
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Su Despacho

Señor Ministro:

En atención al Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", aprobado con Decreto Número 22-2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, de manera atenta me dirijo a usted, para solicitarle su apoyo a efecto de gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas la ampliación presupuestaria por la cantidad de un millón ciento veinticinco mil quetzales exactos (Q.1,125,000.00) para el presente ejercicio fiscal de la fuente 61 "Donaciones", de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente	Nombre	Renglón	Descripción	Actividad	Monto
61	Donaciones	158	Derechos de bienes intangibles.	Funcionamiento	264,000
		189	Otros estudios y/o servicios.	Funcionamiento	194,000
		322	Mobiliario y equipo de oficina.	Inversión	36,000
		328	Equipo de cómputo.	Inversión	631,000
					Total 1,125,000

En cuanto se tenga aprobada la ampliación presupuestaria, favor notificar a esta Institución, para continuar con las gestiones previas a la ejecución de la Donación indicada anteriormente.

Para el efecto se adjunta copia de los siguientes documentos:

1. Decreto Número 22-2024
2. Acta de Junta Directiva No. JD.04.2025 de fecha 3 de febrero de 2025.
3. Dictamen DAF-08-2025 de fecha 31 de enero de 2025.

Base Legal: Decreto 22-2024. Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU.

Sin otro particular y agradeciendo su fina atención, hago propicia la oportunidad para presentarle las muestras de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente



c.c. Dirección Administrativa Financiera MAGA
Dirección Administrativa Financiera INAB
Unidad Ejecutora INAB

DECRETA:

LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 94410-GT, A SER CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO -BIRF-, DENOMINADO: SEGUNDO PRÉSTAMO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE LA CRISIS EN GUATEMALA

CAPÍTULO I
APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 94410-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", hasta por Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00).

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo No. 94410-GT, denominado "Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen. La autorización a que se refiere el presente artículo es extensiva para suscribir los convenios modificatorios que correspondan.

De conformidad con el Convenio de Préstamo No. 94410-GT, las características financieras del préstamo a ser suscrito con el BIRF, serán las siguientes:

MONTO:	Hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00).
DESTINO:	Brindar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
ORGANISMO EJECUTOR:	Ministerio de Finanzas Públicas.
PLAZO:	Diecisiete punto cinco (17.5) años, incluyendo hasta cinco (5) años de periodo de gracia. Este último, contado a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por parte del Directorio del BIRF.
TASA DE INTERÉS:	De conformidad con lo establecido en el artículo II, Sección 2.04 del Convenio de Préstamo.
COMISIÓN INICIAL:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), sobre el monto total del préstamo, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), anual sobre el saldo del préstamo pendiente de desembolsar, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
AMORTIZACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo II Sección 2.06 del Convenio de Préstamo.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL CONVENIO, SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, VIGENCIA

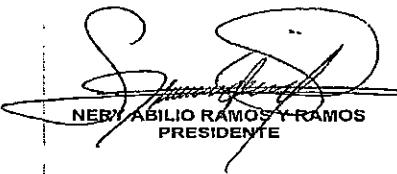
Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Sustitución de Fuente de Financiamiento. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que, a partir del año 2025, incorpore al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el equivalente de Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00), provenientes del préstamo que se autoriza por este Decreto, por medio de una sustitución de fuente de financiamiento dentro del Presupuesto de Inversión, con el objetivo de liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala; asimismo, el destino será exclusivo para inversión, sin incrementar el Presupuesto General de Egresos que se encuentre en vigencia.

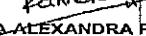
Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE




KARINA ALEXANDRA PAZ ROSALES
SECRETARIA

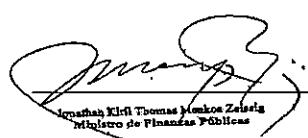

SONIA MARINA GUTIÉRREZ RAGUAY
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




AREVALO DE LEÓN


Jonathan Kiri Thomas Monks Zea
Ministro de Finanzas Públicas


Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[E-757-2024]-4-noviembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 22-2024

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Para el efecto, se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su degradación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, tiene como fin principal que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general, adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoran las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático, producto de las emisiones de gases de efecto invernadero.

CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas, el Gobierno de Guatemala ha desarrollado un marco de políticas legales e institucionales, orientado a controlar la deforestación, dentro de los cuales se destaca el Programa de Incentivos Forestales (PINFOR, 1998-2016); el Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vación Forestal o Agroforestal (PINPEP, 2010 a la fecha); y el Programa de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques (PROBOSQUE). Estos programas consisten en otorgar incentivos fiscales o en efectivo a personas jurídicas o individuales que mantengan el bosque existente, específicamente, que no corten el bosque para cambiar el uso del suelo o inviertan en actividades de recuperación de la cobertura arbórea.



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.04.2025, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUcente DICE:

ACTA NÚMERO: JD.04.2025. QUINTO: PUNTOS CENTRALES: 5.5 propuesta de Ampliación Presupuestaria Fuentes 52 "Préstamos Externos" y 61 "Donaciones", para aprobación. (A requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera). Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

JD.05.04.2025

CONSIDERANDO

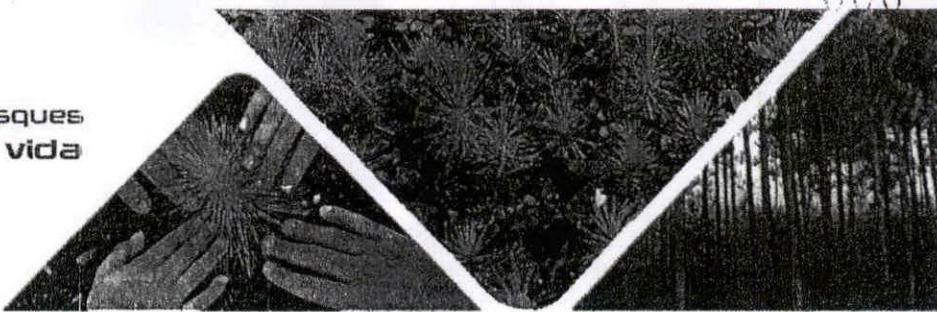
Que la Ley Forestal, Decreto Número 101-96, del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 5, crea el Instituto Nacional de Bosques, INAB, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal, con una Junta Directiva como su autoridad superior, que entre sus atribuciones, contenidas en el artículo 14 de la citada Ley, le corresponde, aprobar o improbar los presupuestos formulados por el Gerente y dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines, para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 41 establece que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas, además el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques, para el Ejercicio Fiscal 2025, fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 247-2024 de fecha 27 de diciembre del 2024, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q.248,194,428.00), en el artículo 3 aprueba la distribución analítica con base en los montos autorizados.



CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto número 22-2024 el Congreso de la República de Guatemala, aprobó la negociaciones del Contrato de Préstamo número 4969/SX-GU y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU, a celebrarse entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), orientados al Proyecto de Gestión Forestal Sostenible, habiendo autorizado al Ministerio de Finanzas Pública suscriba el Contrato de Préstamo y el Convenio para la ejecución del proyecto, y como organismo ejecutor al Instituto Nacional de Bosque -INAB-.

CONSIDERANDO

Que en el Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU y en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", que en la literal c) del artículo 4.09 Otras Obligaciones Especiales de Ejecución y el artículo 4.02 Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso, establecen que dentro de los 180 días establecidos para dar cumplimiento a las condiciones previas, la unidad ejecutora debe solicitar una ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del INAB para el ejercicio fiscal 2025, para la ejecución financiera y presupuestaria del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", en ese sentido el Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en ejercicio de sus funciones y conforme las justificaciones financieras contenidas en los Dictámenes Financieros número DAF-07-2025 y DAF-08-2025 de la Dirección Administrativa y Financiera, presenta la propuesta de ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del INAB para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q.7,000.000.00) distribuidos en la cantidad de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quetzales (Q.5,875,000.00) para la fuente 52 "Prestamos Externos" y la cantidad de un millón ciento veinticinco mil quetzales (Q.1,125,000.00) para la fuente 61 "Donaciones" para la ejecución financiera y presupuestaria del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", y dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones previas del Contrato de Préstamo y el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión antes citados.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4.02. de las Normas Generales, establece el plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

POR TANTO

Con base a lo establecido en los Artículos 5, 14 y 86 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Forestal"; 26 y 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto"; 44 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas



"Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, 8 del Acuerdo Gubernativo Número 247-2024 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

RESUELVE

- I. Aprobar la propuesta y por recomendación de la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del INAB, en la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos" y 61 "Donaciones", por la cantidad de **SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q.7,000,000.00)**, de la forma siguiente:

Fuente	Nombre	Renglón	Actividad	Monto		
52	Prestamos Externos	189	Funcionamiento	4,987,000		
		081		888,000		
				Total		
				5,875,000		
Fuente	Nombre	Renglón	Actividad	Monto		
61	Donaciones	158	Funcionamiento	264,000		
		189	Funcionamiento	194,000		
		322	Inversión	36,000		
		328	Inversión	631,000		
				Total		
				1,125,000		
				Total Final		
				7,000,000.00		

- II. Instruir al Secretario de Junta Directiva extender la certificación de la presente resolución, a efecto de que el señor Gerente de INAB a través de la Dirección Administrativa y Financiera, solicite y gestione ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para que este, realice las operaciones correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, inherentes a la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, conforme lo establecen las leyes que regulan el manejo presupuestario.
- III. La presente Resolución surte efectos inmediatamente.

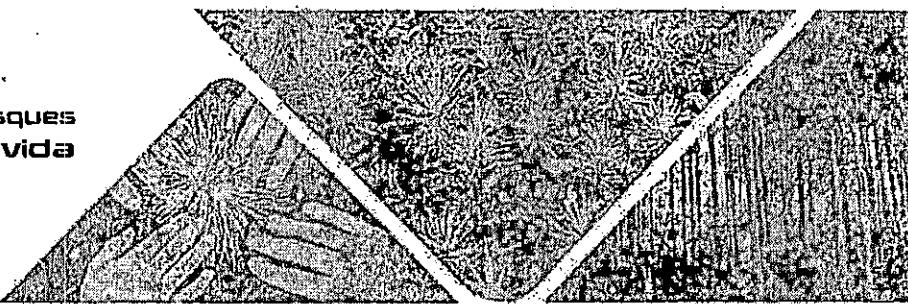
Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN TRES HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESA SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Secretario de Junta Directiva





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida



Dictamen No. DAF-08-2025

Instituto Nacional de Bosques -INAB-. Dirección Administrativa y Financiera. Guatemala, 31 de enero del año 2025.

ASUNTO: Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

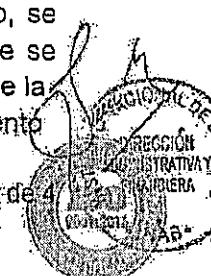
ANTECEDENTES:

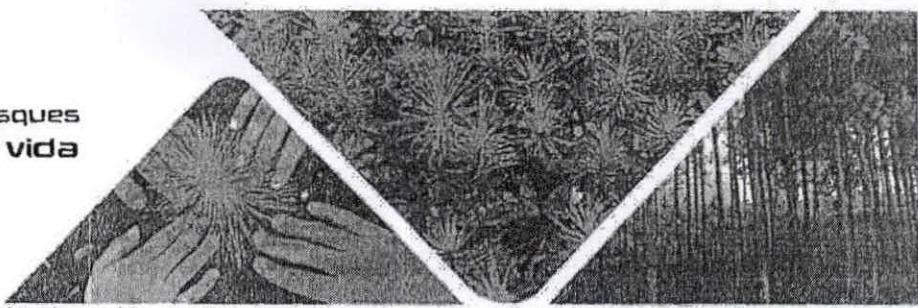
El Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" por la cantidad de \$8,450,000.00 el cual fue aprobado el 14 de noviembre del año 2024.

La cláusula 4.09. del referido contrato, establece las Otras Obligaciones especiales de ejecución.
 (a) El Prestatario y/o Beneficiario se compromete a asignar un código presupuestario específico dentro de la estructura programática del MAGA/ Organismo Ejecutor en el sistema integrado de contabilidad, identificando a nivel de correlativo y fuente de financiamiento los recursos del Proyecto, en consistencia con los componentes contenidos en el cuadro de costos que consta en el Anexo Único de este Contrato.

(b). Para la ejecución del Proyecto, el Organismo Ejecutor podrá suscribir contratos de ejecución multianual para el caso de servicios de firmas consultoras, para lo cual gestionará las asignaciones presupuestarias anuales y previsiones en ejercicios fiscales subsiguientes que correspondan, según los compromisos y obligaciones asumidos en el marco del Proyecto y conforme a la normativa vigente del Prestatario.

(c) A los ciento ochenta días (180) días después de que se haya comunicado al Prestatario/Beneficiario el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, se deberán haber suscrito convenios entre el INAB y el CONAP, MARN y MAGA en donde se confirma el compromiso en actuar como beneficiaria del Proyecto, comprometiéndose desde la planificación de la compra, que será realizada por el Organismo Ejecutor, uso y mantenimiento





del equipo y las demás actividades de ejecución del Proyecto en las que participa, incluidas las obligaciones en materia ambiental y social a que se refiere este Contrato.

Artículo 4.01. del Capítulo 4 de las Normas General del Contrato, establece las Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo.

- a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en los Contratos de Garantía, si los hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco estime pertinente formular.
- b) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo para efectos de solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución y en otros actos relacionados con la gestión financiera
- c) del Proyecto y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
- d) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya proporcionado al Banco por escrito, a través de su representante autorizado para solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo y de la Contribución. Se requerirán cuentas separadas para desembolsos en Moneda Local y Dólar. Dicha información no será necesaria para el caso en que el Banco acepte que los recursos del Préstamo y de la Contribución sean registrados en la cuenta única de la tesorería del Prestatario.
- e) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.

El artículo 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

El artículo 5.03. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lo ejecute, de

Página 2 de 4





acuerdo con los objetivos de este, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene en que todas las obligaciones a su cargo o, en su caso, a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

BASE LEGAL

Decreto 22-2024 aprueba las negociaciones del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU, a celebrarse entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), orientados al Proyecto de Gestión Forestal Sostenible.

El Decreto número 101-97 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, señala en el Artículo 41 que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplie o modifique el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo.

ANÁLISIS:

El Contrato de Préstamo establece que el prestatario debe cumplir con las condiciones previas al primer desembolso, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato. Dentro de las condiciones previas establecidas para el primer desembolso se encuentra, que la Unidad Ejecutora tendrá que solicitar al Ministerio de Agricultura presupuesto para la ejecución del proyecto, sin embargo, en estos momentos el INAB no cuenta con el presupuesto necesario en la fuente 61 "Donaciones" para su ejecución.

DICTAMEN

Con base en los Antecedentes, Base Legal y Análisis, la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, DICTAMINA: que desde el punto de vista administrativo y financiero es viable que la Junta Directiva del INAB proceda a la aprobación de la ampliación presupuestaria por la cantidad de un millón ciento veinticinco mil quetzales (Q.1,125,000.00) en la fuente 61, según el detalle siguiente para la ejecución financiera y presupuestaria del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", para dar cumplimiento a lo

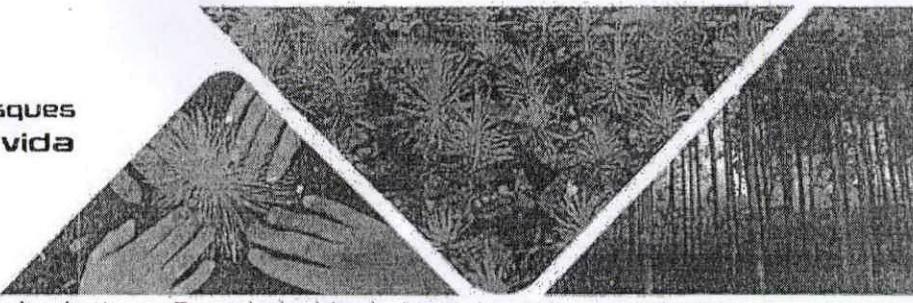
Página 3 de 4



¡La calidad la hacemos todos!



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida



establecido en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU.

Fuente	Nombre	Renglón	Actividad	Monto
61	Donaciones	158	Funcionamiento	264,000
		189	Funcionamiento	194,000
		322	Inversión	36,000
		328	Inversión	631,000
				Total 1,125,000

Luis Ernesto Pérez Galdámez
Lic. Luis Ernesto Pérez Galdámez
Director Administrativo y Financiero
-INAB-



Página 4 de 4

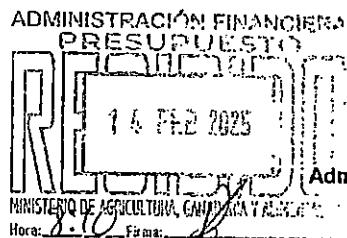




Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Alimentación

13 FEB 2025

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ORA: 10:18 FIRMA: 1001



Administración General

Oficio No. AG-0522-2025

Guatemala, 11 de febrero de 2025

SIEC 118936

UDAF CENTRAL	
- MAGA -	
<input type="checkbox"/>	Contabilidad
<input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto
<input type="checkbox"/>	Tesorería
<input type="checkbox"/>	Unidad de Apoyo

Para la
gestión
correspondiente:

~~Marco Antonio González Marín~~

Licenciado:
Marco Antonio González Marín
Administrador Financiero
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

Licenciado González Marín:

De manera atenta me dirijo a usted, en atención al documento Ref.G.108-2025 de fecha 07 de febrero del 2025, recibido el 10 de febrero del presente año, donde el Ingeniero Bruno Enrique Arias Rivas, Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en atención al Contrato de Préstamo No. BID 4969/SX-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", solicita se gestione ante el Ministerio de Finanzas Pública la ampliación presupuestaria por la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,875,000.00) de la fuente 52 "Prestamos Externos".

Derivado de lo anterior adjunto el mencionado documento para su conocimiento y gestiones correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Licda. Ingrid Carolina Osorio Marín
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 11 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
ICOM/wr

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557 extensión 7021, 7020

23



Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y
Alimentación

10

TRASLADO

FECHA: 10/02/2025



REFERENCIA: 118936

DOCUMENTO: G.108-2025

TIPO DE DOCUMENTO: Oficio

UBICACIÓN: Despacho Superior

ASUNTO: INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, INAB, SOLICITA
GESTIONAR ANTE MINFIN LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA
PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL

TIPO DE TRÁMITE: Dar seguimiento

FOLIOS

SE ADJUNTA: 9

SE TRASLADA A: Administración General

CON COPIA A: Despacho Superior

OBSERVACIONES: Con un atento saludo y de acuerdo a instrucciones del Despacho Ministerial, se le solicita su apoyo en la gestión solicitada en la documentación adjunta.

eagh

FOLIACION CONSIDERADA COMO CORRECTA SE ENCUENTRA
EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA SIN UNA LINEA

CONSTA DE FOLIOS DUPLEX

MINISTERIO DE AGRICULTURA/
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RECIBIDO
10 FEB 2025
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Hora: 13:57 Firma: *Ramón*

7a. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557

22



REQUERIDO
10 FEB 2025

Hora: 0:42 Firma: SLM Folio: 9

Ingeniero
Maynor Estuardo Estrada Rosales
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Su Despacho

Señor Ministro:

En atención al Contrato de Préstamo número BID 4969/SX-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", aprobado con Decreto Número 22-2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, de manera atenta me dirijo a usted, para solicitarle su apoyo a efecto de gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas la ampliación presupuestaria por la cantidad de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.5,875,000.00) para el presente ejercicio fiscal de la fuente 52 "Préstamos Externos", de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente	Descripción	Renglón	Descripción	Actividad	Monto
52	Préstamos Externos	081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	Funcionamiento	888,000.00
		189	Otros estudios y/o servicios		4,987,000.00
				Total	5,875,000.00

En cuanto se tenga aprobada la ampliación presupuestaria, favor notificar a esta Institución, para continuar con las gestiones previas a la ejecución del Préstamo indicado anteriormente.

Para el efecto se adjunta copia de los siguientes documentos:

1. Decreto Número 22-2024
2. Acta de Junta Directiva No. JD.04.2025 de fecha 3 de febrero de 2025.
3. Dictamen DAF-07-2025 de fecha 31 de enero de 2025.

Base Legal: Decreto 22-2024. Contrato de Préstamo número BID 4969/SX-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

Sin otro particular y agradeciendo su fina atención, hago propicia la oportunidad para presentarle las muestras de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente



c.c. Dirección Administrativa Financiera MAGA
Dirección Administrativa Financiera INAB
Unidad Ejecutora INAB

DECRETA:

LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 94410-GT, A SER CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO -BIRF-, DENOMINADO: SEGUNDO PRÉSTAMO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE LA CRISIS EN GUATEMALA

CAPÍTULO I
APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 94410-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", hasta por Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00).

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo No. 94410-GT, denominado "Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen. La autorización a que se refiere el presente artículo es extensiva para suscribir los convenios modificatorios que correspondan.

De conformidad con el Convenio de Préstamo No. 94410-GT, las características financieras del préstamo a ser suscrito con el BIRF, serán las siguientes:

MONTO:	Hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00).
DESTINO:	Brindar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
ORGANISMO EJECUTOR:	Ministerio de Finanzas Públicas.
PLAZO:	Diecisiete punto cinco (17.5) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia. Este último, contado a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por parte del Directorio del BIRF.
TASA DE INTERÉS:	De conformidad con lo establecido en el artículo II, Sección 2.04 del Convenio de Préstamo.
COMISIÓN INICIAL:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), sobre el monto total del préstamo, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), anual sobre el saldo del préstamo pendiente de desembolsar, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
AMORTIZACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo II Sección 2.06 del Convenio de Préstamo.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DEL CONVENIO, SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, VIGENCIA

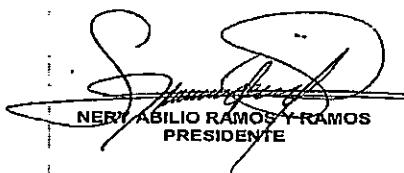
Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Sustitución de Fuente de Financiamiento. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que, a partir del año 2025, incorpore al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el equivalente de Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00), provenientes del préstamo que se autoriza por este Decreto, por medio de una sustitución de fuente de financiamiento dentro del Presupuesto de Inversión, con el objetivo de liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala; asimismo, el destino será exclusivo para inversión, sin incrementar el Presupuesto General de Egresos que se encuentre en vigencia.

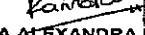
Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


NERIO ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE




KARINA ALEXANDRA PAZ ROSALES
SECRETARIA


SONIA MARINA GUTIÉRREZ RAGUAY
SECRETARIA

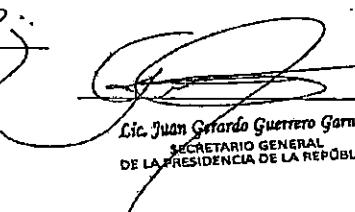
PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




AREVALO DE LEÓN


Josefa Kiri Thomas Morales Zaldivar
Ministra de Finanzas Públicas


Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

0-757-2024-4-noviembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 22-2024

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Para el efecto, se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

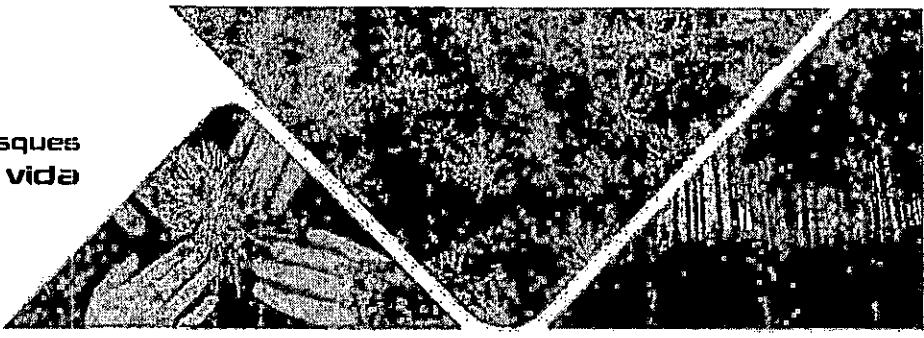
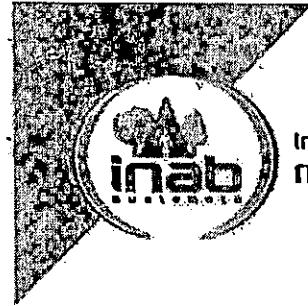
CONSIDERANDO:

Que la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, tiene como fin principal que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general, adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoran las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático, producto de las emisiones de gases de efecto invernadero.

CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas, el Gobierno de Guatemala ha desarrollado un marco de políticas legales e institucionales, orientado a controlar la deforestación, dentro de los cuales se destaca el Programa de Incentivos Forestales (PINFOR, 1998-2016); el Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (PINPEP, 2010 a la fecha); y el Programa de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques (PROBOSQUE). Estos programas consisten en otorgar incentivos fiscales o en efectivo a personas jurídicas o individuales que mantengan el bosque existente, específicamente, que no corte el bosque para cambiar el uso del suelo o inviertan en actividades de recuperación de la cobertura arbórea.

70



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.04.2025, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACTA NÚMERO: JD.04.2025. QUINTO: PUNTOS CENTRALES: 5.5 propuesta de Ampliación Presupuestaria Fuentes 52 "Préstamos Externos" y 61 "Donaciones", para aprobación. (A requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera). Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

JD.05.04.2025

CONSIDERANDO

Que la Ley Forestal, Decreto Número 101-96, del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 5, crea el Instituto Nacional de Bosques, INAB, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal, con una Junta Directiva como su autoridad superior, que entre sus atribuciones, contenidas en el artículo 14 de la citada Ley, le corresponde, aprobar o improbar los presupuestos formulados por el Gerente y dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines, para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

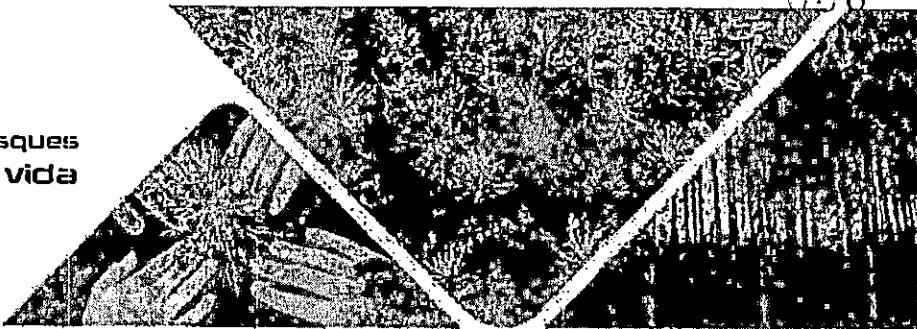
Que la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 41 establece que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplie o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas, además el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques, para el Ejercicio Fiscal 2025, fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 247-2024 de fecha 27 de diciembre del 2024, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q.248,194,428.00), en el artículo 3 aprueba la distribución analítica con base en los montos autorizados.



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida



CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto número 22-2024 el Congreso de la República de Guatemala, aprobó la negociaciones del Contrato de Préstamo número 4969/SX-GU y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU, a celebrarse entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), orientados al Proyecto de Gestión Forestal Sostenible, habiendo autorizado al Ministerio de Finanzas Pública suscriba el Contrato de Préstamo y el Convenio para la ejecución del proyecto, y como organismo ejecutor al Instituto Nacional de Bosque -INAB-.

CONSIDERANDO

Que en el Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU y en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", que en la literal c) del artículo 4.09 Otras Obligaciones Especiales de Ejecución y el artículo 4.02 Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso, establecen que dentro de los 180 días establecidos para dar cumplimiento a las condiciones previas, la unidad ejecutora debe solicitar una ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del INAB para el ejercicio fiscal 2025, para la ejecución financiera y presupuestaria del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", en ese sentido el Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, en ejercicio de sus funciones y conforme las justificaciones financieras contenidas en los Dictámenes Financieros número DAF-07-2025 y DAF-08-2025 de la Dirección Administrativa y Financiera, presenta la propuesta de ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del INAB para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q.7,000,000.00) distribuidos en la cantidad de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quetzales (Q.5,875,000.00) para la fuente 52 "Prestarios Externos" y la cantidad de un millón ciento veinticinco mil quetzales (Q.1,125,000.00) para la fuente 61 "Donaciones" para la ejecución financiera y presupuestaria del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", y dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones previas del Contrato de Préstamo y el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión antes citados.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4.02. de las Normas Generales, establece el plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

POR TANTO

Con base a lo establecido en los Artículos 5, 14 y 86 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Forestal"; 26 y 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto"; 44 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas



59



"Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, 8 del Acuerdo Gubernativo Número 247-2024 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

RESUELVE

- I. Aprobar la propuesta y por recomendación de la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del INAB, en la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos" y 61 "Donaciones", por la cantidad de **Siete Millones de Quetzales (Q.7,000,000.00)**, de la forma siguiente:

Fuente	Nombre	Renglón	Actividad	Monto	
52	Prestamos Externos	189	Funcionamiento	4,987,000	
		081		888,000	
				Total 5,875,000	
Fuente	Nombre	Renglón	Actividad	Monto	
61	Donaciones	158	Funcionamiento	264,000	
		189	Funcionamiento	194,000	
		322	Inversión	36,000	
		328	Inversión	631,000	
				Total 1,125,000	
				Total Final 7,000,000.00	

- II. Instruir al Secretario de Junta Directiva extender la certificación de la presente resolución, a efecto de que el señor Gerente de INAB a través de la Dirección Administrativa y Financiera, solicite y gestione ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para que este, realice las operaciones correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, inherentes a la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, conforme lo establecen las leyes que regulan el manejo presupuestario.
- III. La presente Resolución surte efectos inmediatamente.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN TRES HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESA SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ing. Bruno Enrique Arías Rivas
Secretario de Junta Directiva

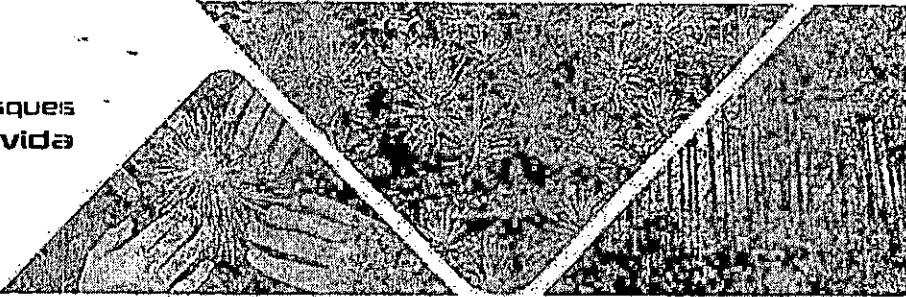


¡La calidad la hacemos todos!





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, más vida



Dictamen No. DAF-07-2025

Instituto Nacional de Bosques -INAB-. Dirección Administrativa y Financiera. Guatemala, 31 de enero del año 2025.

ASUNTO: Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

ANTECEDENTES:

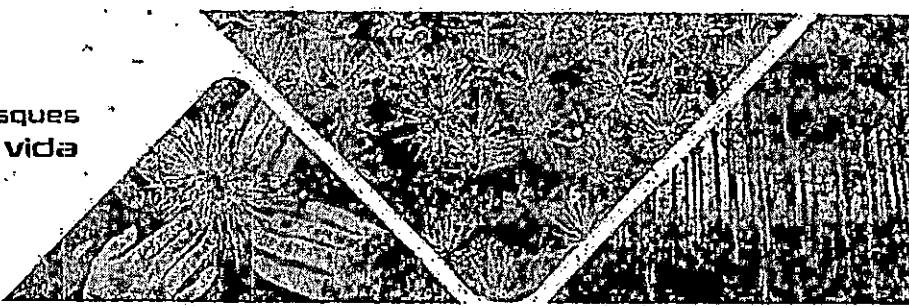
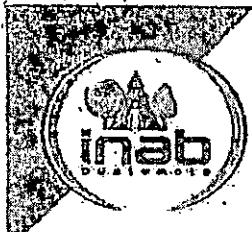
El Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" por la cantidad de \$8,450,000.00 el cual fue aprobado el 14 de noviembre del año 2024.

La cláusula 4.09. del referido contrato, establece las Otras Obligaciones especiales de ejecución. (a) El Prestatario y/o Beneficiario se compromete a asignar un código presupuestario específico dentro de la estructura programática del MAGA/ Organismo Ejecutor en el sistema integrado de contabilidad, identificando a nivel de correlativo y fuente de financiamiento los recursos del Proyecto, en consistencia con los componentes, contenidos en el cuadro de costos que consta en el Anexo Único de este Contrato.

(b). Para la ejecución del Proyecto, el Organismo Ejecutor podrá suscribir contratos de ejecución multianual para el caso de servicios de firmas consultoras, para lo cual gestionará las asignaciones presupuestarias anuales y previsiones en ejercicios fiscales subsiguientes que correspondan, según los compromisos y obligaciones asumidos en el marco del Proyecto y conforme a la normativa vigente del Prestatario.

(c) A los ciento ochenta días (180) días después de que se haya comunicado al Prestatario/Beneficiario el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, se deberán haber suscrito convenios entre el INAB y el CONAP, MARN y MAGA en donde se confirma el compromiso en actuar como beneficiaria del Proyecto, comprometiéndose desde la planificación de la compra, que será realizada por el Organismo Ejecutor, uso y mantenimiento del equipo y las demás actividades de ejecución del Proyecto en las que participa, incluidas las





obligaciones en materia ambiental y social a que se refiere este Contrato.

Artículo 4.01. del Capítulo 4 de las Normas General del Contrato, establece las Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo.

- a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en los Contratos de Garantía, si los hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco estime pertinente formular.
- b) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo para efectos de solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución y en otros actos relacionados con la gestión financiera
- c) del Proyecto y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
- d) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya proporcionado al Banco por escrito, a través de su representante autorizado para solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo y de la Contribución. Se requerirán cuentas separadas para desembolsos en Moneda Local y Dólar. Dicha información no será necesaria para el caso en que el Banco acepte que los recursos del Préstamo y de la Contribución sean registrados en la cuenta única de la tesorería del Prestatario.
- e) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.

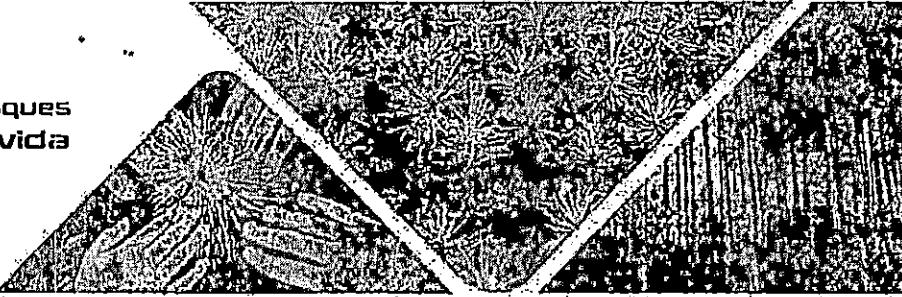
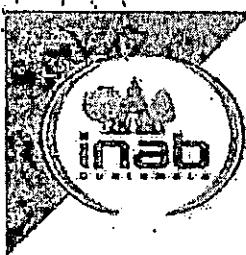
El artículo 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

El artículo 5.03. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lo ejecute, de acuerdo con los objetivos de este, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y

Página 2 de 4

¡La calidad la hacemos todos!





con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene en que todas las obligaciones a su cargo o, en su caso, a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

BASE LEGAL

Decreto 22-2024 aprueba las negociaciones del Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU, a celebrarse entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), orientados al Proyecto de Gestión Forestal Sostenible.

El Decreto número 101-97 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, señala en el Artículo 41 que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplíe o modifique el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo.

ANÁLISIS:

El Contrato de Préstamo establece que el prestatario debe cumplir con las condiciones previas al primer desembolso, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato. Dentro de las condiciones previas establecidas para el primer desembolso se encuentra, que la Unidad Ejecutora tendrá que solicitar al Ministerio de Agricultura presupuesto para la ejecución del proyecto, sin embargo, en estos momentos el INAB no cuenta con el presupuesto necesario en la fuente 52 "Préstamos externos".

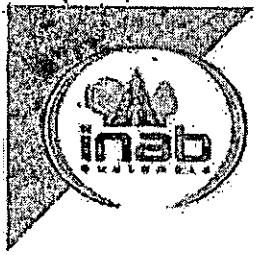
DICTAMEN

- Con base en los Antecedentes, Base Legal y Análisis, la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, DICTAMINA: que desde el punto de vista administrativo y financiero es viable que la Junta Directiva del INAB proceda a la aprobación de la ampliación presupuestaria por la cantidad de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil quetzales (Q.5,875,000.00) en la fuente 52 según el detalle siguiente para la ejecución financiera y presupuestaria del "*Proyecto de Gestión Forestal Sostenible*", para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU.



Página 3 de 4





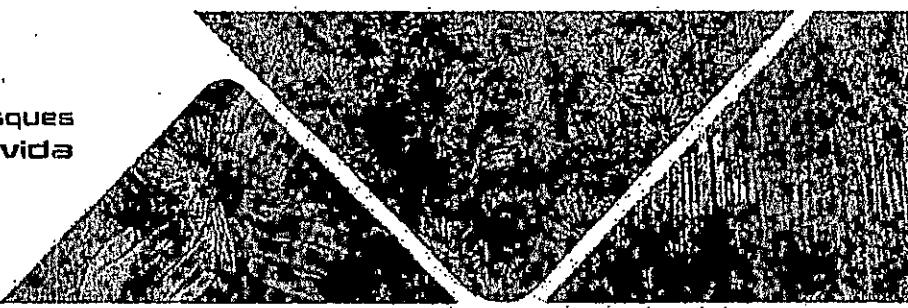
Fuente	Nombre	Renglón	Actividad	Monto
62	Prestamos Externos	189	Funcionamiento	4,987,000
		081		888,000
			Total	5,875,000

Luis Ernesto Pérez Galdámez
Lic. Luis Ernesto Pérez Galdámez
Director Administrativo y Financiero
INAB





Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida



Dictamen No. DAF-08-2025

Instituto Nacional de Bosques -INAB-. Dirección Administrativa y Financiera. Guatemala, 31 de enero del año 2025.

ASUNTO: Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

ANTECEDENTES:

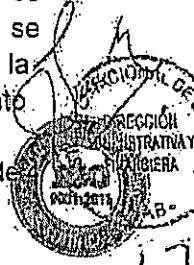
El Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX) para el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible" por la cantidad de \$8,450,000.00 el cual fue aprobado el 14 de noviembre del año 2024.

La cláusula 4.09. del referido contrato, establece las Otras Obligaciones especiales de ejecución.

(a) El Prestatario y/o Beneficiario se compromete a asignar un código presupuestario específico dentro de la estructura programática del MAGA/ Organismo Ejecutor en el sistema integrado de contabilidad, identificando a nivel de correlativo y fuente de financiamiento los recursos del Proyecto, en consistencia con los componentes contenidos en el cuadro de costos que consta en el Anexo Único de este Contrato.

(b). Para la ejecución del Proyecto, el Organismo Ejecutor podrá suscribir contratos de ejecución multianual para el caso de servicios de firmas consultoras, para lo cual gestionará las asignaciones presupuestarias anuales y previsiones en ejercicios fiscales subsiguientes que correspondan, según los compromisos y obligaciones asumidos en el marco del Proyecto y conforme a la normativa vigente del Prestatario.

(c) A los ciento ochenta días (180) días después de que se haya comunicado al Prestatario/Beneficiario el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, se deberán haber suscrito convenios entre el INAB y el CONAP, MARN y MAGA en donde se confirma el compromiso en actuar como beneficiaria del Proyecto, comprometiéndose desde la planificación de la compra, que será realizada por el Organismo Ejecutor, uso y mantenimiento.





del equipo y las demás actividades de ejecución del Proyecto en las que participa, incluidas las obligaciones en materia ambiental y social a que se refiere este Contrato.

Artículo 4.01. del Capítulo 4 de las Normas General del Contrato, establece las Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo.

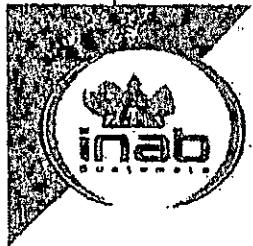
- a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en los Contratos de Garantía, si los hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco estime pertinente formular.
- b) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo para efectos de solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución y en otros actos relacionados con la gestión financiera
- c) del Proyecto y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
- d) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya proporcionado al Banco por escrito, a través de su representante autorizado para solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo y de la Contribución. Se requerirán cuentas separadas para desembolsos en Moneda Local y Dólar. Dicha información no será necesaria para el caso en que el Banco acepte que los recursos del Préstamo y de la Contribución sean registrados en la cuenta única de la tesorería del Prestatario.
- e) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.

El artículo 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

El artículo 5.03. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. El prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lo ejecute, de

Página 2 de 4





acuerdo con los objetivos de este, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene en que todas las obligaciones a su cargo o, en su caso, a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

BASE LEGAL

Decreto 22-2024 aprueba las negociaciones del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU, a celebrarse entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), orientados al Proyecto de Gestión Forestal Sostenible.

El Decreto número 101-97 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, señala en el Artículo 41 que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplíe o modifique el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo.

ANÁLISIS:

El Contrato de Préstamo establece que el prestatario debe cumplir con las condiciones previas al primer desembolso, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato. Dentro de las condiciones previas establecidas para el primer desembolso se encuentra, que la Unidad Ejecutora tendrá que solicitar al Ministerio de Agricultura presupuesto para la ejecución del proyecto, sin embargo, en estos momentos el INAB no cuenta con el presupuesto necesario en la fuente 61 "Donaciones" para su ejecución.

DICTAMEN

Con base en los Antecedentes, Base Legal y Análisis, la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, DICTAMINA: que desde el punto de vista administrativo y financiero es viable que la Junta Directiva del INAB proceda a la aprobación de la ampliación presupuestaria por la cantidad de un millón ciento veinticinco mil quetzales (Q.1,125,000.00) en la fuente 61 según el detalle siguiente para la ejecución financiera y presupuestaria del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", para dar cumplimiento a lo

Página 3 de 4



¡La calidad la hacemos todos!



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

establecido en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU.

Fuente	Nombre	Renglón	Actividad	Monto
61	Donaciones	158	Funcionamiento	264,000
		189	Funcionamiento	194,000
		322	Inversión	36,000
		328	Inversión	631,000
				Total 1,125,000

Luis Ernesto Pérez Galdámez
Lic. Luis Ernesto Pérez Galdámez
Director Administrativo y Financiero
INAB



DECRETA:

LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 94410-GT, A SER CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO -BIRF-, DENOMINADO: SEGUNDO PRÉSTAMO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE LA CRISIS EN GUATEMALA

CAPÍTULO I
APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 94410-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", hasta por Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00).

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo No. 94410-GT, denominado "Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen. La autorización a que se refiere el presente artículo es extensiva para suscribir los convenios modificatorios que correspondan.

De conformidad con el Convenio de Préstamo No. 94410-GT, las características financieras del préstamo a ser suscrito con el BIRF, serán las siguientes:

MONTO:	Hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00).
DESTINO:	Brindar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
ORGANISMO EJECUTOR:	Ministerio de Finanzas Públicas.
PLAZO:	Diecisiete punto cinco (17.5) años, incluyendo hasta cinco (5) años de periodo de gracia. Este último, contado a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por parte del Directorio del BIRF.
TASA DE INTERÉS:	De conformidad con lo establecido en el artículo II, Sección 2.04 del Convenio de Préstamo.
COMISIÓN INICIAL:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), sobre el monto total del préstamo, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), anual sobre el saldo del préstamo pendiente de desembolsar, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
AMORTIZACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo II Sección 2.06 del Convenio de Préstamo.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DEL CONVENIO, SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, VIGENCIA

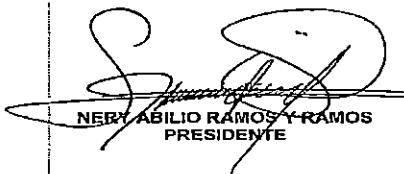
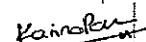
Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Sustitución de Fuente de Financiamiento. Se facultó al Ministerio de Finanzas Públicas, para que, a partir del año 2025, incorpore al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el equivalente de Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000,000.00), provenientes del préstamo que se autoriza por este Decreto, por medio de una sustitución de fuente de financiamiento dentro del Presupuesto de Inversión, con el objetivo de liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala; asimismo, el destino será exclusivo para inversión, sin incrementar el Presupuesto General de Egresos que se encuentre en vigencia.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


NERIO ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE

KARINA ALEXANDRA PAZ ROSALES
SECRETARIA

SONIA MARINA GUTIÉRREZ RAGUAY
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AREVALO DE LEÓN


Iván Velásquez
Ministro de Finanzas Públicas


Juan Gerardo Guerrero Gómez
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-757-2024)-4-noviembre



**CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

DECRETO NÚMERO 22-2024

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Para el efecto, se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su degradación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, tiene como fin principal que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general, adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático, producto de las emisiones de gases de efecto invernadero.

CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas, el Gobierno de Guatemala ha desarrollado un marco de políticas legales e institucionales, orientado a controlar la deforestación, dentro de los cuales se destaca el Programa de Incentivos Forestales (PINFOR, 1998-2016); el Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vozación Forestal o Agroforestal (PINPEP, 2010 a la fecha); y el Programa de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques (PROBOSQUE). Esos programas consisten en otorgar incentivos fiscales o en efectivo a personas jurídicas o individuales que mantengan el bosque existente, específicamente, que no corten el bosque para cambiar el uso del suelo o inviertan en actividades de recuperación de la cobertura arbórea.

38

CONSIDERANDO:

Que el país elaboró con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, el Plan de Inversión Forestal (FIP, por sus siglas en inglés), el cual fue aprobado el 9 de junio de 2017 por el Subcomité del Programa de Inversión Forestal (FIP), por lo que Guatemala recibirá financiamiento para apoyar a los objetivos de la Estrategia Nacional REDD+ (ENRED), en el marco de la Política impulsada por el Gobierno de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el 15 de enero del 2020, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, aprobó el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto de nueve millones doscientos veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,225,000.00), para el Proyecto denominado Gestión Forestal Sostenible, distribuido así: un Préstamo hasta por ocho millones cuatrocientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,450,000.00) y una Donación hasta por setecientos setenta y cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$775,000.00) y habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 4969/SX-GU y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU, a celebrarse entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), orientados al Proyecto de Gestión Forestal Sostenible.

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Contrato de Préstamo Número 4969/SX-GU y el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU para la ejecución del "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible". La autorización a que se refiere el presente artículo es extensiva para suscribir los Contratos modificatorios que correspondan.

Según el Contrato de Préstamo Número 4969/SX-GU y el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión Número GRT/SX-17893-GU, las principales características de la operación, serían las siguientes:

1) Términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU

ORGANISMO FINANCIERO:

Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX).

MONTO:

Hasta ocho millones cuatrocientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,450,000.00).

DESTINO:

Financiar el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

ORGANISMO EJECUTOR:

Instituto Nacional de Bosques (INAB).

PLAZO:

Hasta cuarenta (40) años, incluyendo hasta diez punto cinco (10.5) años de período de gracia.

AMORTIZACIÓN:

De conformidad con el Capítulo II, Cláusula 2.06 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

CARGO POR SERVICIOS:

El Prestatario pagará semestralmente un cargo por servicios sobre los saldos deudores diarios del préstamo del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos, de conformidad con el Capítulo II, Cláusula 2.07 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

2) Términos y Condiciones del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU

ORGANISMO FINANCIERO:

Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en su calidad de agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX).

MONTO:

Hasta setecientos setenta y cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$775,000.00).

DESTINO:

Financiar el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

ORGANISMO EJECUTOR:

Instituto Nacional de Bosques (INAB).

El uso de los recursos que se aprueban en el presente Decreto, se exceptúan, cuando corresponda, de lo establecido en el último párrafo del artículo 61 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

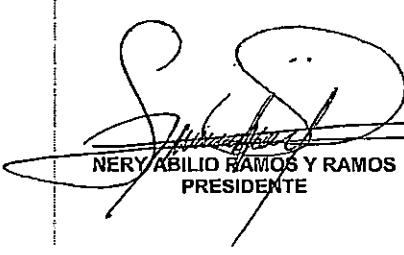
Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del contrato de préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Adquisición de bienes, obras y servicios. La adquisición de bienes, obras y servicios que para el efecto se efectúen con los recursos provenientes del préstamo y donación, cuya negociación es aprobada por este Decreto, observarán únicamente lo que para el efecto establezca el respectivo Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento que se suscriban, en cumplimiento con lo que para el efecto establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

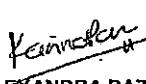
Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE

KARINA ALEXANDRA PAZ ROSALES
SECRETARIA



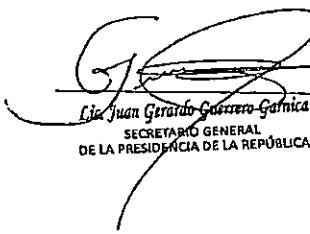
SONIA MARINA GUTIERREZ RAGUAY
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




AREVALO DE LEÓN

Juan Gerardo Gutiérrez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, C.A.

12 NOV 2024

2665

Señora
 Ignez Tristao
 Banco Interamericano de Desarrollo -BID-
 Su Despacho

Señora Representante:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer referencia al Contrato de Préstamo No. 4969/SX-GU hasta por US\$8,450,000.00 y Proyecto de Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU, hasta por US\$775,000.00, a ser suscritos entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP), del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), orientados a la ejecución del Proyecto de Gestión Forestal Sostenible.

Al respecto, me permito acusar recibo de su oficio O-CID/CGU-975/2024 del 18 de octubre del año en curso, a través del cual informó a este Ministerio que luego del análisis correspondiente, el Banco ha ampliado el plazo de suscripción de los citados instrumentos, por 90 días (3 meses), siendo la nueva fecha el 15 de enero de 2025.

Importante indicar que el 15 de octubre del presente año fue aprobado el citado financiamiento por medio del Decreto Número 22-2024, publicado en el Diario de Centro América el 4 de noviembre de 2024.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente


 Jonathan Menkos Zeissig
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


C.c. Ing. Rony Estuardo Granados Mérida, Gerente del Instituto Nacional de Bosques (INAB)

DCP/LB/HC/EP/SN/edem
 CAU: 2024-70401

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
 inab RECEPCION

19 NOV 2024

10:37

Resolución DE-1/20
Resolución DE-2/20

**CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4969/SX-GU y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN No. GRT/SX-17893-GU**

entre la

REPÚBLICA DE GUATEMALA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo
Estratégico sobre el Clima (SCX)

Proyecto de Gestión Forestal Sostenible

15 de Noviembre de 2024

**CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4969/SX-GU y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN No. GRT/SX-17893-GU**

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo y convenio de financiamiento no reembolsable de inversión, en adelante el “Contrato”, se celebra entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA, en adelante el “Prestatario”, en relación con los recursos de préstamo y el “Beneficiario”, en relación con los recursos no reembolsables; y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), en adelante individualmente el “Banco” y, conjuntamente con el Prestatario, las “Partes”, el 15 de noviembre de 2024.

Este contrato se celebra en virtud del Acuerdo de Procedimientos Financieros suscrito el 17 de febrero de 2011, entre el Banco y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), como depositario del Fondo Estratégico sobre el Clima, en adelante el “Acuerdo sobre Procedimientos Financieros”.

CAPÍTULO I
Objeto y Elementos Integrantes del Contrato

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo y un financiamiento no reembolsable de inversión al Prestatario y/o Beneficiario para contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto de Gestión Forestal Sostenible, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CAPÍTULO II
El Préstamo y el Financiamiento No Reembolsable

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de ocho millones cuatrocientos cincuenta mil Dólares (US\$8.450.000), en adelante, el “Préstamo” con cargo a los recursos del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX). El Préstamo se desembolsará en la medida en que el Banco reciba del BIRF los recursos del Préstamo para el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Procedimientos Financieros.

CLÁUSULA 2.02. Monto y Moneda de Aprobación del Financiamiento No Reembolsable.

En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un financiamiento no reembolsable para inversión hasta por el monto de setecientos setenta y cinco mil Dólares (US\$775.000), en adelante, "la Contribución" con cargo a los recursos del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX). La Contribución se desembolsará en la medida en que el Banco reciba del BIRF los recursos para el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Procedimientos Financieros.

CLÁUSULA 2.03. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. El Prestatario y/o Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo o de la Contribución, respectivamente; de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales. Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares.

CLÁUSULA 2.04. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a Dólares, el Banco, en acuerdo con el Prestatario y/o Beneficiario podrá efectuar el desembolso del Préstamo o de la Contribución, en su caso, en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.05. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos, tanto para el Préstamo como para la Contribución, será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.

CLÁUSULA 2.06. Amortización del Préstamo. El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante el pago de cuotas semestrales y consecutivas. La primera cuota se pagará a los diez (10) años y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales, y la última, a más tardar, a los cuarenta (40) años contados a partir de esa misma fecha. El monto de cada cuota de amortización del Préstamo será de la siguiente manera: (i) las primeras veinte (20) cuotas de amortización del Préstamo serán cada una por un equivalente al uno por ciento (1%) del Saldo deudor del Préstamo; y (ii) las siguientes cuarenta (40) cuotas de amortización del Préstamo serán cada una por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del Saldo Deudor del Préstamo. Si la fecha de vencimiento del pago de la primera cuota de amortización no coincide con el día 15 del mes, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar el día 15 inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA 2.07. Cargo por servicios del Préstamo. El Prestatario pagará semestralmente un cargo por servicios sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. El Prestatario deberá efectuar el primer pago del cargo por servicios en la fecha de vencimiento del plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento del plazo para el primer pago del cargo por servicios no coincide con el día 15 del mes, el primer pago del cargo por servicios se deberá realizar el día 15 inmediatamente anterior a la fecha de dicho vencimiento.

CAPÍTULO III

Desembolsos y Uso de Recursos

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso tanto de los recursos del Préstamo como de los recursos de la Contribución, está condicionado a que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (a) Que se haya aprobado y haya entrado en vigencia el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP);
- (b) Que se haya conformado la Unidad Ejecutora del Proyecto con la designación, por parte de INAB, de quien actuará como Coordinador General, Jefe Financiero y Jefe de Adquisiciones, y se haya seleccionado a consultores que apoyarán a los funcionarios designados: un coordinador técnico; un técnico para cada componente; un especialista en adquisiciones; un especialista financiero; un especialista ambiental; un especialista social; y un especialista en monitoreo y evaluación;
- (c) Que se hayan aperturado las Subcuentas en la moneda de Dólares en la que se depositarán los desembolsos del Préstamo y de la Contribución, según corresponda y se harán efectivos los pagos correspondientes en el marco del Programa, de la cuenta a que se refiere el Artículo 4.01(c) de las Normas Generales del Contrato, y dependiente de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) habilitada en el Banco de Guatemala y que el INAB mantenga en cuentas monetarias separadas en un banco del sistema financiero nacional.
- (d) Que se haya suscrito un convenio de transferencia de recursos y ejecución donde se establezcan los términos en que se transferirán los recursos del Préstamo y de la Contribución del Prestatario/Beneficiario, por intermedio del MAGA, al Instituto Nacional de Bosques (INAB) y donde se pacten las obligaciones de ejecución de las partes en el Proyecto.

CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos. Los recursos del Préstamo y de la Contribución sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Proyecto y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Organismo Ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 15 de enero de 2020 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, “Gastos Elegibles”.

CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario/Beneficiario. (a) Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio reportada por el Banco de Guatemala en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

(b) Si, por efecto de la aplicación de la Tasa de cambio a que se refiere la Cláusula 4.10 de las Normas Generales, existiere una diferencia positiva, el Prestatario, previa no objeción del Banco, podrá reinvertir en el Proyecto dichas ganancias por diferencial cambiario.

CAPÍTULO IV

Ejecución del Proyecto

CLÁUSULA 4.01. Aporte Local. El Prestatario se compromete a contribuir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor contribuya, de forma oportuna el Aporte Local. Aunque no se ha determinado la necesidad de Aporte Local, esta ausencia de estimación del Aporte Local no implica una limitación o reducción de la obligación del Prestatario y/o Beneficiario de aportar oportunamente todos los recursos adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor. (a) El Instituto Nacional de Bosques será el Organismo Ejecutor del Proyecto. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera del Organismo Ejecutor para actuar como tal.

(b) El Prestatario, por intermedio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) se compromete a asignar y transferir al Organismo Ejecutor los recursos del Préstamo y de la Contribución para la debida y oportuna ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(28) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional, será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos,8148.html>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas y las siguientes disposiciones:

- (i) Se permitirá la participación de firmas o individuos contratistas o proveedores de bienes de países miembros del Banco; y se declarará a los individuos contratistas o proveedores de bienes de países no miembros del Banco inelegibles para participar en las licitaciones;
- (ii) No se establecerán: (1) porcentajes de bienes o servicios de origen local como requisito obligatorio para ser incluidas en las ofertas; (2) márgenes de preferencia nacional; y (3) requisitos de inscripción o registro en el país para participar en la presentación de ofertas; y
- (iii) Las contrataciones o adquisiciones se llevarán a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Prestatario y/o Beneficiario y el Banco, los que deberán, entre otros: (1) aclarar que las entidades encargadas de contestar consultas respecto de los documentos de licitación deben mantener en reserva el nombre del o de los interesados que las formularon; (2) indicar que, si fuese necesario, se ampliará el plazo para presentación de ofertas por un período lo suficientemente amplio como para permitir que los oferentes puedan tener en cuenta las modificaciones que se incluirían en los documentos de licitación al preparar sus ofertas; (3) distinguir entre errores u omisiones subsanables y los que no lo son, en relación con cualquier aspecto de las ofertas; (4) prever que, para que un ente del Estado pueda participar como proveedor de bienes o contratista de obras, deberá hacerlo mediante un procedimiento competitivo y demostrar que goza de autonomía legal y financiera y opera de acuerdo con leyes comerciales y no depende de entidades del Prestatario y/o Beneficiario; (5) incluir los tipos de garantías que los oferentes deben presentar y determinar que las mismas serán emitidas por una entidad de prestigio de un país miembro del Banco debidamente autorizada para operar en el país; (6) indicar que entre las garantías de sostenimiento de oferta, fianza de cumplimiento de contrato y fianza de pago anticipado, se aceptarán, por lo menos, la garantía pagadera a la vista y la carta de crédito irrevocable; (7) establecer el proceso de evaluación de las ofertas con sujeción al literal (C), párrafos 2.49 a 2.54, del Capítulo II de las Políticas de Adquisiciones; (8) establecer que los plazos para presentación de

ofertas serán de, por lo menos, treinta (30) días calendarios a partir de la fecha del último llamado de la respectiva licitación; y (9) indicar el fuero competente y el procedimiento para someter las protestas o reclamos que pudiesen suscitarse entre el Organismo Ejecutor y o contratistas de obras o proveedores de bienes; y

(iv) En la conformación de los comités o juntas de evaluación, se deberá prever que los integrantes tengan conocimiento del marco de gobernanza del Proyecto y de las Políticas de Adquisiciones del Banco, de conformidad con los criterios que constan en el Reglamento Operativo del Proyecto. Será responsabilidad del Organismo Ejecutor velar por el cumplimiento de estos criterios y velar por la conformación de los comités o juntas de evaluación.

(e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

CLÁUSULA 4.04. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(29) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 5.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <http://www.iadb.org/es/adquisiciones-de-proyectos/adquisiciones-de-proyectos.8148.html>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.05. Actualización de los Planes de Adquisiciones. Para la actualización de los Planes de Adquisiciones del Préstamo como de la Contribución y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá utilizar el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.06. Otros documentos que rigen la ejecución del Proyecto. Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), que incluye como anexo el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y el Plan de Acción de Género. Si

alguna disposición del presente Contrato no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP, prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las Partes convienen que será menester el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de cualquier cambio al ROP y sus anexos.

CLÁUSULA 4.07. Gestión Ambiental y Social. Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 5.06 y 6.02 de las Normas Generales, las partes convienen que la ejecución del Proyecto se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Proyecto:

- (a) El Prestatario y/o Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a diseñar, mantener y monitorear el Proyecto directamente o a través del Organismo Ejecutor o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Proyecto de acuerdo con las disposiciones ambientales, sociales, y de salud ocupacional previstas en el Reglamento Operativo del Proyecto, el Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Acción de Género y otros planes ambientales, sociales y de salud ocupacional, y los requisitos incluidos en los Planes de Acción Correctivos que sean del caso;
- (b) El Prestatario y/o Beneficiario deberá, por intermedio del Organismo Ejecutor: (i) implementar los procesos de participación con las partes interesadas para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y se tenga un diálogo participativo acerca del progreso del Proyecto y la gestión socio ambiental del Proyecto, y tengan acceso a mecanismos de resolución de conflictos; y (ii) divulgar cualquier evaluación y plan de gestión socioambiental relacionado con las actividades del Proyecto;
- (c) El Reglamento Operativo del Proyecto, a que se refiere la Cláusula 4.06 de estas Estipulaciones Especiales deberá incluir que con los recursos del Préstamo no se financiarán actividades que: (i) se clasifiquen como Categoría A de acuerdo con la clasificación de salvaguardias ambientales y sociales del Banco; (ii) provoquen desplazamiento físico de población; (iii) se desarrollen en áreas que han sufrido desalojos en los últimos diez (10) años; (iv) afecten negativamente sitios arqueológicos oficialmente reconocidos o propuestos u otros sitios de importancia cultural protegidos por pueblos indígenas; (v) se desarrollen en humedales (ya sean humedales con bosque u otro tipo de vegetación); (vi) incluyan la conversión de bosques naturales o la implementación de plantaciones en áreas de bosque natural deforestadas después de 1996 (año de aprobación de la ley forestal); (vii) tengan el potencial de afectar especies altamente endémicas y/o amenazadas; (viii) incluyan el empleo de especies invasoras; (ix) contemplen el uso de agroquímicos prohibidos.

CLÁUSULA 4.08. Mantenimiento. El Prestatario y/o Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, dará mantenimiento a los equipos adquiridos en el Proyecto adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas durante el plazo de desembolso del Proyecto. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá: (a) realizar un plan anual de mantenimiento; y (b) presentar al Banco, como parte del informe de progreso, el estado de los equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año durante el plazo de desembolso del Proyecto. Si de las inspecciones que realice el Banco o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario y/o Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CLÁUSULA 4.09. Otras obligaciones especiales de ejecución. (a) El Prestatario y/o Beneficiario se compromete a asignar un código presupuestario específico dentro de la estructura programática del MAGA/ Organismo Ejecutor en el sistema integrado de contabilidad, identificando a nivel de correlativo y fuente de financiamiento los recursos del Proyecto, en consistencia con los componentes contenidos en el cuadro de costos que consta en el Anexo Único de este Contrato.

(b) Para la ejecución del Proyecto, el Organismo Ejecutor podrá suscribir contratos de ejecución plurianual para el caso de servicios de firmas consultoras, para lo cual gestionará las asignaciones presupuestarias anuales y previsiones en ejercicios fiscales subsiguientes que correspondan, según los compromisos y obligaciones asumidos en el marco del Proyecto y conforme a la normativa vigente del Prestatario.

(c) A los ciento ochenta días (180) días después de que se haya comunicado al Prestatario/Beneficiario el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, se deberán haber suscrito convenios entre el INAB y el CONAP, MARN y MAGA en donde se confirma el compromiso en actuar como beneficiaria del Proyecto, comprometiéndose desde la planificación de la compra, que será realizada por el Organismo Ejecutor, uso y mantenimiento del equipo y las demás actividades de ejecución del Proyecto en las que participa, incluidas las obligaciones en materia ambiental y social a que se refiere este Contrato.

CAPÍTULO V

Supervisión y Evaluación del Proyecto

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Proyecto. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Proyecto son:

- (a) Plan de Ejecución Plurianual del Proyecto (PEP), que deberá comprender la planificación completa del Proyecto de conformidad con la estructura de los productos esperados según la Matriz de Resultados del Proyecto, y la ruta crítica de hitos o acciones críticas que deberán ser ejecutadas para que el Préstamo y la Contribución sean desembolsados en el plazo previsto en la Cláusula 2.05 de estas

Estipulaciones Especiales. El PEP será revisado tras la entrada en vigencia de este Contrato y deberá ser actualizado por el Organismo Ejecutor cuando fuere necesario pero al menos una vez al año, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Proyecto o cambios en las metas de producto de los períodos intermedios.

- (b) Planes Operativos Anuales (POA), que serán elaborados por el Organismo Ejecutor, a partir del PEP y contendrán la planificación operativa detallada de cada período anual y serán presentados durante el último trimestre de cada año calendario.
- (c) Informes semestrales de progreso, elaborados por el Organismo Ejecutor, que incluirán los resultados y productos alcanzados en la ejecución del POA, los Planes de Adquisiciones y de la Matriz de Resultados del Proyecto. El informe deberá ser enviado al Banco, a más tardar sesenta (60) días de finalizado el Semestre y se focalizará en: (i) el cumplimiento de los indicadores de productos y los avances en resultados, en comparación con lo establecido en el POA; incluyendo explicaciones de las eventuales desviaciones observadas; (ii) la identificación de problemas encontrados y las medidas correctivas adoptadas; (iii) el cumplimiento de las medidas de mitigación de riesgos, con los resultados asociados; y (iv) el cumplimiento con los requisitos ambientales, sociales, de salud y seguridad, a que se refiere el Informe de Gestión Ambiental y Social del Proyecto. El informe correspondiente al segundo semestre de cada año incluirá un análisis de riesgos actualizado.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son:

- (i) Estados financieros auditados anuales del Proyecto, a ser presentados en las fechas previstas en el referido Artículo 6.03 de las Normas Generales; y
 - (ii) Un estado financiero final del Proyecto, a ser presentado en la fecha prevista en el referido Artículo 6.03 de las Normas Generales.
- (b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 6.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados. El Prestatario y/o Beneficiario presentará, por intermedio del Organismo Ejecutor, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Proyecto y sus resultados:

- (a) Dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Contrato: (i) los datos básicos iniciales, cuyas categorías se señalan en la Matriz de

Resultados del Proyecto; y (ii) la descripción del procedimiento que se utilizará para compilar y procesar los datos anuales que deban ser comparados con los datos básicos iniciales para evaluar los resultados del Proyecto.

- (b) A partir del primer semestre contado desde la fecha de vigencia del presente Contrato y semestralmente hasta cinco (5) años después del último desembolso del Préstamo y de la Contribución, los datos comparativos anuales mencionados en el inciso (a) precedente.
- (c) A los noventa (90) días del desembolso del cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Préstamo y de la Contribución o de cuando hayan transcurrido treinta (30) meses de la entrada en vigencia de este Contrato, lo que ocurra primero; un informe de evaluación de medio término que incluya, entre otros, el alineamiento del Proyecto con las necesidades y prioridades del país al momento de la evaluación, documentar los avances en la gestión físico-financiera del Proyecto y la probabilidad de sostenibilidad de los logros así como profundizar los factores que influyen en el desempeño del Proyecto y emitir recomendaciones correctivas que correspondan. El informe incluirá una evaluación del nivel de cumplimiento del MGAS, incluyendo avances en los indicadores sociales y ambientales.
- (d) A los noventa (90) días del desembolso del noventa por ciento (90%) de los recursos del Préstamo y de la Contribución, un informe de evaluación final para documentar el logro de las metas de impacto pactadas y las lecciones aprendidas en el contexto de los factores que influyeron sobre el desempeño del Proyecto. Este informe incluirá una evaluación de la calidad de los datos del sistema de seguimiento, el grado de cumplimiento de los productos, resultados y avances de los impactos esperados establecidos en la Matriz de Resultados, así como el nivel de cumplimiento del MGAS, incluyendo avances en los indicadores sociales y ambientales.

CAPÍTULO VI Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Proyecto, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario y/o Beneficiario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Finanzas Públicas
8^a Avenida 20-59, Zona 1
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Facsímil: (502) 2374-2690

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Instituto Nacional de Bosques
7^a Avenida 6-80 zona 13,
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Facsímil: (502) 2321-4646

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Guatemala
15 avenida 05-50, zona 15, Vista Hermosa III
Edificio Spazio, Centro de Negocios, Nivel 12
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Correo electrónico: correobidguatemala@iadb.org

(b) Cualquier notificación que las partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Proyecto, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario y/o Beneficiario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Finanzas Públicas
8^a Avenida 20-59, Zona 1
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Facsímil: (502) 2374-2690

Del Banco:

Dirección postal:

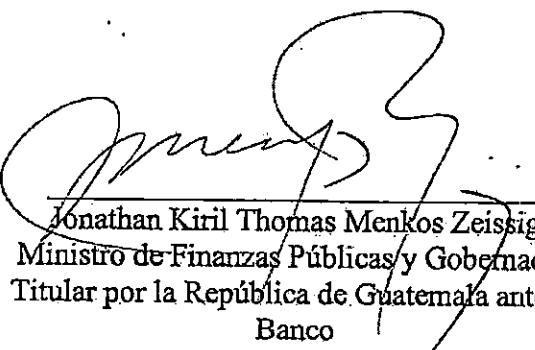
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XI de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en Ciudad de Guatemala, Guatemala, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DE GUATEMALA



Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas y Gobernador
Titular por la República de Guatemala ante el
Banco

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO



Ignez Tristao
Representante en Guatemala

CONTRATO DE PRÉSTAMO y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Aplicación e Interpretación

ARTÍCULO 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Estas Normas Generales son aplicables a los contratos para el financiamiento de proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo Estratégico sobre el Clima que el Banco, como entidad implementadora del Fondo Estratégico sobre el Clima celebre con sus países miembros o con otros prestatarios que, para los efectos del respectivo contrato, cuenten con la garantía de un país miembro del Banco.

ARTÍCULO 1.02. Interpretación. (a) **Inconsistencia.** En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, y estas Normas Generales, las disposiciones de aquéllos prevalecerán sobre las disposiciones de estas Normas Generales. Si la contradicción o inconsistencia existiere entre disposiciones de un mismo elemento de este Contrato o entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, la disposición específica prevalecerá sobre la general.

(b) **Títulos y Subtítulos.** Cualquier título o subtítulo de los capítulos, artículos, cláusulas u otras secciones de este Contrato se incluyen sólo a manera de referencia y no deben ser tomados en cuenta en la interpretación de este Contrato.

(c) **Plazos.** Salvo que el Contrato disponga lo contrario, los plazos de días, meses o años se entenderán de días, meses o años calendario.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTÍCULO 2.01. Definiciones. Cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato o en el (o los) Contrato(s) de Garantía, si lo(s) hubiere, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

1. “Agencia de Contrataciones” significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, mediante acuerdo con el Prestatario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto.

2. "Anticipo de Fondos" significa el monto de recursos adelantados por el Banco al Prestatario, con cargo al Préstamo o al Beneficiario, con cargo a la Contribución, según sea el caso, para atender Gastos Elegibles del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.07 de estas Normas Generales.
3. "Aporte Local" significa los recursos adicionales a los financiados por el Banco, que resulten necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.
4. "Banco" tendrá el significado que se le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
5. "Beneficiario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el financiamiento no reembolsable para inversión. Cuando estas Normas Generales se refieran al "Prestatario" se entiende que se refieren, de igual manera, al "Beneficiario" en relación con los recursos no reembolsables para inversión cuando sea aplicable.
6. "Contrato" significa este contrato de préstamo y convenio de financiamiento no reembolsable de inversión.
7. "Contrato de Derivados" significa cualquier contrato suscrito entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante para documentar y/o confirmar una o más transacciones de derivados acordadas entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante y sus modificaciones posteriores. Son parte integrante de los Contratos de Derivados todos los anexos y demás acuerdos suplementarios a los mismos.
8. "Contrato de Garantía" significa, si lo hubiere, el contrato en virtud del cual se garantiza el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones que contrae el Prestatario bajo este Contrato y en el que el Garante asume otras obligaciones que quedan a su cargo.
9. "Contribución" tendrá el significado que le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
10. "Día Habil" significa un día en que los bancos comerciales y los mercados cambiarios efectúen liquidaciones de pagos y estén abiertos para negocios generales (incluidas transacciones cambiarias y transacciones de depósitos en moneda extranjera) en la ciudad de Nueva York.
11. "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
12. "Dólar" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
13. "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la primera parte de este Contrato.
14. "Fecha Final de Amortización" significa la última fecha de amortización del Préstamo de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

15. "Garante" significa el país miembro del Banco y ente sub-nacional del mismo, de haberlo, que suscribe el Contrato de Garantía con el Banco.
16. "Gasto Elegible" tendrá el significado que se le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
17. "Moneda de Aprobación" significa la moneda en la que el Banco aprueba el Préstamo o la Contribución, que puede ser Dólares o cualquier Moneda Local.
18. "Moneda Local" significa cualquier moneda de curso legal distinta al Dólar en los países de Latinoamérica y el Caribe.
19. "Moneda Principal" significa cualquier moneda de curso legal en los países miembros del Banco que no sea Dólar o Moneda Local.
20. "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen esta segunda parte del Contrato.
21. "Organismo Contratante" significa la entidad con capacidad legal para suscribir el contrato de adquisición de bienes, contrato de obras, de consultoría y servicios diferentes de consultoría con el contratista, proveedor y la firma consultora o el consultor individual, según sea el caso.
22. "Organismo Ejecutor" significa la entidad con personería jurídica responsable de la ejecución del Proyecto y de la utilización de los recursos del Préstamo y de la Contribución. Cuando exista más de un Organismo Ejecutor, éstos serán co-ejecutores y se les denominará indistintamente, "Organismos Ejecutores" u "Organismos Co-Ejecutores".
23. "Partes" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales.
24. "Período de Cierre" significa el plazo de hasta noventa (90) días contado a partir del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.
25. "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Estipulaciones Especiales, Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores.
26. "Plan Financiero" significa una herramienta de planificación y monitoreo de los flujos de fondos del Proyecto, que se articula con otras herramientas de planificación de proyectos, incluyendo el Plan de Adquisiciones.
27. "Plazo Original de Desembolsos" significa el plazo originalmente previsto para los desembolsos del Préstamo y de la Contribución, el cual se establece en las Estipulaciones Especiales.

28. "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.
29. "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.
30. "Práctica Prohibida" significa las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que éste financia, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informen al Prestatario, entre otras, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica corrupta, práctica fraudulenta y práctica obstructiva.
31. "Préstamo" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
32. "Prestatario" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
33. "Proyecto" o "Programa" significa el proyecto o programa que se identifica en las Estipulaciones Especiales y consiste en el conjunto de actividades con un objetivo de desarrollo a cuya financiación contribuyen los recursos del Préstamo y de la Contribución.
34. "Saldo Deudor" significa el monto que el Prestatario adeuda al Banco por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.
35. "Semestre" significa los primeros o los segundos seis (6) meses de un año calendario.

CAPÍTULO III **Amortización, comisiones** **y pagos anticipados del Préstamo**

ARTÍCULO 3.01. Fechas de pago de amortización. El Prestatario amortizará la porción del Préstamo en las fechas establecidas en las Estipulaciones Especiales. Los pagos de amortización se realizarán el día 15 del mes y coincidirán siempre con una fecha de pago por cargo de servicios.

ARTÍCULO 3.02. Cálculo del cargo por servicios. El cargo por servicios se calculará con base en el número exacto de días del período correspondiente.

ARTÍCULO 3.03. Pagos anticipados. Previa notificación escrita de carácter irrevocable presentada al Banco, con el consentimiento escrito del Garante, si lo hubiere, por lo menos, con treinta (30) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, en una de las fechas de amortización, todo o parte del saldo adeudado del Préstamo antes de su vencimiento, siempre

que en la fecha del pago no adeude suma alguna por cualquier concepto. En dicha notificación, el Prestatario deberá especificar el monto solicita pagar en forma anticipada.

ARTÍCULO 3.04. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará, en primer término, a la devolución de Anticipo de Fondos que no hayan sido justificados después de transcurrido el Período de Cierre, luego a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y, si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

ARTÍCULO 3.05. Vencimientos en días que no son Días Hábiles. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento de este Contrato, debiera llevarse a cabo en un día que no sea Día Habil, se entenderá válidamente efectuado en el primer Día Habil siguiente sin que, en tal caso, proceda recargo alguno.

ARTÍCULO 3.06. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

CAPÍTULO IV **Desembolsos, renuncia y cancelación automática**

ARTÍCULO 4.01. Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo y de la Contribución. Sin perjuicio de otras condiciones que se establezcan en las Estipulaciones Especiales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo y de la Contribución está sujeto a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garafite en los Contratos de Garantía, si los hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco estime pertinente formular.
- (b) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo para efectos de solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución y en otros actos relacionados con la gestión financiera del Proyecto y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
- (c) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya proporcionado al Banco por escrito, a través de su representante autorizado para solicitar los desembolsos del Préstamo y de la Contribución, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo y de la Contribución. Se requerirán cuentas separadas para desembolsos en Moneda Local

y Dólar. Dicha información no será necesaria para el caso en que el Banco acepte que los recursos del Préstamo y de la Contribución sean registrados en la cuenta única de la tesorería del Prestatario.

- (d) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.

ARTÍCULO 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

ARTÍCULO 4.03. Requisitos para todo desembolso. (a) Como requisito de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo y de la Contribución establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco por escrito, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del Plazo Original de Desembolsos o de la extensión del mismo,

(b) A menos que las Partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores al equivalente de cien mil Dólares (US\$100.000).

(c) Cualquier cargo, comisión o gasto aplicado a la cuenta bancaria donde se depositen los desembolsos de recursos del Préstamo y de la Contribución, estará a cargo y será responsabilidad del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso.

(d) Adicionalmente, el Garante no podrá haber incurrido en un retardo de más de ciento veinte (120) días en el pago de las sumas que adeude al Banco por concepto de cualquier préstamo o garantía.

ARTÍCULO 4.04. Ingresos generados en la cuenta bancaria para los desembolsos. Los ingresos generados por recursos del Préstamo y de la Contribución, depositados en la cuenta bancaria designada para recibir los desembolsos, deberán ser destinados al pago de Gastos Elegibles.

ARTÍCULO 4.05. Métodos para efectuar los desembolsos. Por solicitud del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar los desembolsos de los recursos del

Préstamo y de la Contribución mediante: (a) reembolso de gastos; (b) Anticipo de Fondos; (c) pagos directos a terceros; y (d) reembolso contra garantía de carta de crédito.

ARTÍCULO 4.06. Reembolso de gastos. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los Gastos Elegibles con recursos propios.

(b) A menos que las Partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre.

ARTÍCULO 4.07. Anticipo de Fondos. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de Anticipo de Fondos. El monto del Anticipo de Fondos será fijado por el Banco con base en: (i) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender previsiones periódicas de Gastos Elegibles durante un período de hasta seis (6) meses, a menos que el Plan Financiero determine un período mayor que en ningún caso podrá exceder de doce (12) meses; y (ii) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos del Préstamo y de la Contribución.

(b) Cada Anticipo de Fondos estará sujeto a que: (i) la solicitud del Anticipo de Fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (ii) con excepción del primer Anticipo de Fondos, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el Plan Financiero determine un porcentaje menor, que en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(c) El Banco podrá incrementar el monto del último Anticipo de Fondos vigente otorgado al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del Plan Financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de Gastos Elegibles no previstos en el mismo.

(d) El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de Anticipo de Fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho Anticipo de Fondos serán presentadas al Banco durante el Período de Cierre. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.

(e) El valor de cada Anticipo de Fondos al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso. La justificación de Gastos Elegibles incurridos con los recursos de un Anticipo de Fondos debe realizarse por el equivalente del total del Anticipo de Fondos expresado en la moneda del desembolso, utilizando el tipo de cambio establecido en el Contrato. El Banco podrá aceptar

ajustes en la justificación del Anticipo de Fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 4.08. Pagos directos a terceros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor.

(b) En el caso de pagos directos a terceros, el Prestatario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Prestatario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

ARTÍCULO 4.09. Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito, para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

ARTÍCULO 4.10. Tasa de Cambio. (a) El Prestatario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo al Préstamo, la Contribución o al Aporte Local, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del desembolso.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un Gasto Elegible que se efectúe en Moneda Local del país del Prestatario a la moneda de desembolsos, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del Gasto Elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

- (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la Moneda Local del país del Prestatario; o
- (ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la Moneda Local del país del Prestatario.

(c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o el reembolso de gastos con cargo al Préstamo o a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 4.11. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

ARTÍCULO 4.12. Renuncia a parte del Préstamo. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante notificación al Banco, podrá renunciar a su derecho de utilizar cualquier parte del Préstamo o de la Contribución que no haya sido desembolsada antes del recibo de dicha notificación, siempre que no se trate de los recursos del Préstamo o de la Contribución que se encuentren sujetos a la garantía de reembolso de una carta de crédito irrevocable, según lo previsto en el Artículo 7.04 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 4.13. Cancelación automática de parte del Préstamo. Expirado el Plazo Original de Desembolsos y cualquier extensión del mismo, la parte del Préstamo y de la Contribución que no hubiere sido comprometida o desembolsada quedará automáticamente cancelada.

ARTÍCULO 4.14. Período de Cierre. (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, las siguientes acciones durante el Período de Cierre: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) reconciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados del Préstamo y de la Contribución.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Contrato prevé informes de auditoría financiera externa finanziados con cargo a los recursos del Préstamo y de la Contribución, el Prestatario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Prestatario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Contrato, el Prestatario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo VII de este Contrato.

CAPÍTULO V

Ejecución del Proyecto

ARTÍCULO 5.01. Sistemas de gestión financiera y control interno. (a) El Prestatario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos de este Contrato, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y de cualquier otro

contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

(b) El Prestatario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos del Préstamo, de la Contribución, del Aporte Local y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Prestatario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, según corresponda, conserven los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo al Préstamo con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos del Préstamo y de la Contribución, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos del Préstamo y de la Contribución por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 5.02. Aporte Local. El Prestatario se compromete a contribuir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor contribuya, de forma oportuna el Aporte Local. Si a la fecha de aprobación del Préstamo por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte Local, el monto estimado de dicho Aporte Local será el que se establece en las Estipulaciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte Local no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 5.03. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lo ejecute, de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene en que todas las obligaciones a su cargo o, en su caso, a cargo del Organismo Ejecutor, deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo y de la Contribución, requieren el consentimiento escrito del Banco.

(c) En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de este Contrato y cualquier plan, especificación, calendario de inversiones, presupuesto, reglamento u otro documento pertinente al Proyecto que el Banco apruebe, las disposiciones de este Contrato prevalecerán sobre dichos documentos.

ARTÍCULO 5.04. Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada.

(b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo o de la Contribución utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Prestatario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Prestatario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistema de país o subsistema de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Contrato. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Prestatario se compromete a incluir, o en su caso, a que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Prestatario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado, el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Prestatario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

ARTÍCULO 5.05. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo y de la Contribución deberán utilizarse exclusivamente para los fines del Proyecto.

ARTÍCULO 5.06. Salvaguardias ambientales y sociales. (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución (preparación, construcción y operación) de las actividades comprendidas en el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor las lleve a cabo, en forma consistente con las políticas ambientales y sociales del Banco, según las disposiciones específicas sobre aspectos ambientales y sociales que se incluyan en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

(b) El Prestatario se compromete a informar inmediatamente al Banco, o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe al Banco, la ocurrencia de cualquier incumplimiento de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(c) El Prestatario se compromete a implementar o, de ser el caso, a que el Organismo Ejecutor implemente un plan de acción correctivo, acordado con el Banco, para mitigar, corregir y compensar las consecuencias adversas que puedan derivarse de incumplimientos en la implementación de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(d) El Prestatario se compromete a permitir que el Banco, por sí o mediante la contratación de servicios de consultoría, lleve a cabo actividades de supervisión, incluyendo auditorías ambientales y sociales del Proyecto, a fin de confirmar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales incluidos en las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 5.07. Gastos inelegibles para el Proyecto. En el evento que el Banco determine que un gasto efectuado no cumple con los requisitos para ser considerado un Gasto Elegible o Aporte Local, el Prestatario se compromete a tomar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor tome, las acciones necesarias para rectificar la situación, según lo requerido por el Banco y sin perjuicio de las demás medidas previstas que el Banco pudiere ejercer en virtud de este Contrato.

CAPÍTULO VI

Supervisión y evaluación del Proyecto

ARTÍCULO 6.01. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario se compromete a permitir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, permitan al Banco, sus investigadores, representantes, auditores o expertos contratados por el mismo, inspeccionar en cualquier momento el Proyecto, las instalaciones, el equipo y los materiales correspondientes, así como los sistemas, registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. Asimismo, el Prestatario se compromete a que sus representantes o, en su caso, los representantes del Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presten la más amplia colaboración a quienes el Banco envíe o designe para estos fines. Todos los costos relativos al transporte, remuneración y demás gastos correspondientes a estas inspecciones serán pagados por el Banco.

(c) El Prestatario se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, proporcionen al Banco la documentación relativa al Proyecto que el Banco solicite, en forma y tiempo satisfactorios para el Banco. Sin perjuicio de las medidas que el Banco pueda tomar en virtud del presente Contrato, en caso de que la documentación no esté disponible, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presente al Banco una declaración en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y convenios relacionados con la ejecución del Préstamo y de la Contribución que el Prestatario, Organismo Ejecutor o Agencia de Contrataciones celebren, una disposición que: (i) permita al Banco, a sus investigadores, representantes, auditores o expertos, revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato o convenio; y (ii) establezca que dichas cuentas, registros y documentos podrán ser sometidos al dictamen de auditores designados por el Banco.

ARTÍCULO 6.02. Planes e informes. Para permitir al Banco la supervisión del progreso en la ejecución del Proyecto y el alcance de sus resultados, el Prestatario se compromete a:

- (a) Presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor le presente, la información, los planes, informes y otros documentos, en la forma y con el contenido que el Banco razonablemente solicite basado en el progreso del Proyecto y su nivel de riesgo.
- (b) Cumplir y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor cumpla, con las acciones y compromisos establecidos en dichos planes, informes y otros documentos acordados con el Banco.

- (c) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco cuando se identifiquen riesgos o se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras o dificultades en la ejecución del Proyecto.
- (d) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de la iniciación de cualquier proceso, reclamo, demanda o acción judicial, arbitral o administrativo relacionado con el Proyecto, y mantener y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga al Banco informado del estado de los mismos.

ARTÍCULO 6.03. Informes de Auditoría Financiera Externa y otros informes financieros. (a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(b) Adicionalmente, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Prestatario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Prestatario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Prestatario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicite.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y en las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según

corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Contrato cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre las Partes.

CAPÍTULO VII

Suspensión de desembolsos, vencimiento anticipado y cancelaciones parciales

ARTÍCULO 7.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, en la devolución de recursos del Préstamo o de la Contribución utilizados para gastos no elegibles, o por cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato o de cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y el Prestatario, con recursos del Fondo Estratégico sobre el Clima.
- (b) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación de pago estipulada en el Contrato de Garantía, en cualquier otro contrato suscrito entre el Garante, como Garante y el Banco financiado con recursos del Fondo Estratégico sobre el Clima.
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario, del Garante, si lo hubiere, o del Organismo Ejecutor, en su caso, de cualquier otra obligación estipulada en cualquier contrato suscrito con el Banco para financiar el Proyecto, incluido este Contrato o el Contrato de Garantía, suscrito con el Banco, como entidad implementadora del Fondo Estratégico sobre el Clima, así como, en su caso, el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier contrato suscrito entre éstos para la ejecución del Proyecto.

- (d) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- (e) Cuando, a juicio del Banco, el objetivo del Proyecto o el Préstamo pudieren ser afectados desfavorablemente o la ejecución del Proyecto pudiere resultar improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor, en su caso; o (ii) cualquier modificación o enmienda de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por el Banco, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita del Banco.
- (f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco: (i) haga improbable que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Garante, en su caso, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Proyecto.
- (g) Cuando el Banco determine que un empleado, agente o representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor o de la Agencia de Contrataciones, ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto.
- (h) El retardo, demora o el incumplimiento por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de las obligaciones estipuladas en el Acuerdo sobre Procedimientos Financieros.

ARTÍCULO 7.02. Vencimiento anticipado o cancelaciones de montos no desembolsados.
El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá declarar vencida y pagadera de inmediato una parte o la totalidad del Préstamo, con los intereses, comisiones y cualesquiera otros cargos devengados hasta la fecha del pago, y podrá cancelar la parte no desembolsada del Préstamo o de la Contribución, si:

- (a) alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo anterior se prolongase más de sesenta (60) días.
- (b) si surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias previstas en los incisos (e) y (f) del Artículo anterior y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, no presenten al Banco aclaraciones o informaciones adicionales que el Banco considere necesarias.
- (c) el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones

expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto sin que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, hayan tomado las medidas correctivas adecuadas (incluida la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

- (d) el Banco, en cualquier momento, determina que una adquisición de bienes o una contratación de obra o de servicios diferentes de consultoría o servicios de consultoría se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Contrato. En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte del Préstamo o de la Contribución destinada a dicha adquisición o contratación.
- (e) se termina el Acuerdo sobre Procedimientos Financieros.

ARTÍCULO 7.03. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo o de la Contribución, en cuyo caso sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

ARTÍCULO 7.04. Desembolsos no afectados. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7.01 y 7.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará el desembolso por parte del Banco de los recursos del Préstamo o de la Contribución que: (a) se encuentren sujetos a la garantía de reembolso de una carta de crédito irrevocable; (b) el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, para pagar Gastos Elegibles directamente al respectivo proveedor; y (c) sean para pagar al Banco, conforme a las instrucciones del Prestatario.

CAPÍTULO VIII

Prácticas Prohibidas

ARTÍCULO 8.01. Prácticas Prohibidas. (a) En adición a lo establecido en los Artículos 7.01(g) y 7.02(c) de estas Normas Generales, si el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones del Banco vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que el Banco apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras:

- (i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, en formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por el Banco, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (v) Imponer multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.

(b) Lo dispuesto en el Artículo 7.01(g) y en el Artículo 8.01(a)(i) se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida,

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.

(d) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones

expresas o implícitas) podrán ser sancionados por el Banco de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre el Banco y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (d), "sanción" incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(e) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por el Banco, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo o de la Contribución. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco en la forma indicada en este Artículo, el Banco no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

CAPÍTULO IX

Disposición sobre gravámenes y exenciones

ARTÍCULO 9.01. Compromiso sobre gravámenes. El Prestatario se compromete a no constituir ningún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa sin constituir, al mismo tiempo, un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. La anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 9.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que el capital, los intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo y de la Contribución, así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, se

pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO X

Disposiciones varias

ARTÍCULO 10.01. Cesión de derechos. (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. El Banco notificará inmediatamente al Prestatario sobre cada cesión.

(b) El Banco podrá ceder participaciones en relación con saldos desembolsados o saldos que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) El Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, ceder, en todo o en parte, el saldo no desembolsado del Préstamo a otras instituciones públicas o privadas. A tales efectos, la parte sujeta a cesión será denominada en términos de un número fijo de unidades de la Moneda de Aprobación o de unidades de Dólares. Igualmente y previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, el Banco podrá establecer para dicha parte sujeta a cesión, una tasa de interés o cargo diferente a la establecida en el presente Contrato.

ARTÍCULO 10.02. Modificaciones y dispensas contractuales. Cualquier modificación o dispensa a las disposiciones de este Contrato deberá ser acordada por escrito entre las Partes, y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere y en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO 10.03. No renuncia de derechos. El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrá ser interpretado como renuncia a tales derechos, ni como una aceptación tácita de hechos, acciones o circunstancias habilitantes de su ejercicio.

ARTÍCULO 10.04. Extinción. (a) El pago total del capital, intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como de los demás gastos costos y pagos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, dará por concluido el Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, con excepción de aquéllas referidas en el inciso (b) de este Artículo.

(b) Las obligaciones que el Prestatario adquiere en virtud de este Contrato en materia de Prácticas Prohibidas y otras obligaciones relacionadas con las políticas operativas del Banco, permanecerán vigentes hasta que dichas obligaciones hayan sido cumplidas a satisfacción del Banco.

ARTÍCULO 10.05. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

ARTÍCULO 10.06. Divulgación de información. El Banco podrá divulgar este Contrato y cualquier información relacionada con el mismo de acuerdo con su política de acceso a información vigente al momento de dicha divulgación.

CAPÍTULO XI **Procedimiento arbitral**

ARTÍCULO 11.01. Composición del tribunal. (a) El tribunal de arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Presidente", por acuerdo directo entre las Partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. El Presidente del tribunal tendrá doble voto en caso de *impasse* en todas las decisiones. Si las Partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Presidente, o si una de las Partes no pudiera designar árbitro, el Presidente será designado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las Partes no designare árbitro, éste será designado por el Presidente. Si alguno de los árbitros designados o el Presidente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

(b) En toda controversia, tanto el Prestatario como el Garante serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 11.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una notificación escrita, exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha notificación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de setenta y cinco (75) días, contado desde la notificación de iniciación del procedimiento de arbitraje, las Partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Presidente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 11.03. Constitución del tribunal. El tribunal de arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Presidente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio tribunal.

ARTÍCULO 11.04. Procedimiento. (a) El tribunal queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y adoptará su propio procedimiento. En todo caso, deberá conceder a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia. Todas las decisiones del tribunal se tomarán por la mayoría de votos.

(b) El tribunal fallará con base en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las Partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de, al menos, dos (2) miembros del tribunal. Dicho fallo deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha del nombramiento del Presidente, a menos que el tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas, deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las Partes mediante notificación suscrita, cuando menos, por dos (2) miembros del tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 11.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro y los gastos del arbitraje, con la excepción de los costos de abogado y costos de otros expertos, que serán cubiertos por las partes que los hayan designado, serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta por el tribunal, sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 11.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Proyecto de Gestión Forestal Sostenible

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo general del Proyecto es contribuir a reducir la tasa de deforestación y las emisiones de dióxido de carbono equivalente (CO₂e). Los objetivos específicos son (i) mejorar la eficiencia de los servicios públicos forestales; (ii) mejorar la efectividad, rentabilidad e inclusión social de los programas de incentivos; y (iii) fomentar el aprovechamiento sostenible del bosque.

II. Descripción

- 2.01** Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Proyecto comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Fortalecimiento institucional

- 2.02** Este componente está orientado a disminuir los tiempos de tramitación de expedientes y pagos de incentivos forestales y de licenciamiento para aprovechamiento forestal. Bajo este componente se financiarán servicios de consultoría y bienes dirigidos a: (i) simplificar y armonizar los procesos y normativas; (ii) diseñar y desarrollar un sistema de gestión de información y procesos automatizado; (iii) implantar infraestructura informática en las oficinas nacionales y regionales del Instituto Nacional de Bosques (INAB) y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP); (iv) fortalecer las capacidades del personal de INAB, de CONAP, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) involucrados en la provisión de servicios forestales y acompañar el cambio organizacional asociado a la automatización de la gestión; y (v) establecer un sistema de monitoreo para la certificación de los planes de manejo forestal, con base en imágenes geoespaciales.

Componente 2. Restauración incluyente

- 2.03** Este componente está enfocado en incrementar la superficie bajo cobertura arbórea, la rentabilidad de parcelas agropecuarias gracias a sistemas Agro-forestales /Silvo-pastoriles (SAF/SSP), y la participación de mujeres y pueblos indígenas en los programas de incentivos forestales y mejorar la focalización de los incentivos en modalidades de mayor efectividad. Bajo este componente se financiarán servicios de consultoría para: (i) brindar a los productores asistencia técnico-legal (incluyendo la preparación de planes de manejo

forestal (PMF) y de evaluación de impacto ambiental cuando sea requerido), con pertinencia cultural, perspectiva de género, para preparar e ingresar expedientes para acceso a incentivos forestales con enfoque en SAE/SSP; y (ii) brindar capacitación y asistencia técnica, individual y grupal, a los productores y técnicos locales del INAB, CONAP, MAGA y MARN durante toda la duración del Proyecto, para ayudar la adecuada implementación de los planes de manejo forestal (PMF).

Componente 3. Vinculación Bosques-Industria-Mercado

- 2.04** Este componente tiene como objetivo el aumentar el valor de los productos del bosque. Bajo este componente se financiarán servicios de firmas especializadas en el tema, así como talleres y eventos dirigidos a: (i) brindar apoyo técnico a los productores forestales en gestión forestal orientada a mercados, incluido ayuda a la obtención de licencias de aprovechamiento y capacitación en buenas prácticas de manejo; (ii) fomentar la formalización de empresas forestales (asociaciones, cooperativas y MIPYMES) existentes; la creación de nuevas; y el fomento de la asociatividad (agrupación horizontal y/o vertical, con creación de entes de segundo piso) de estas empresas, para atender el problema de dispersión y sus consecuencias; su fortalecimiento en capacidades gerenciales y de mercadeo, orientado a realizar la conexión con el mercado, incluyendo apoyo a la elaboración de planes de negocios; participación en ruedas de negocios y ferias, para establecer contactos directos con compradores; (iii) fomentar la eficiencia tecnológica, mediante capacitación a los operadores de maquinaria, intercambios de experiencias y participación en ferias; y (iv) establecer un sistema de inteligencia de mercados de acceso público, mediante la elaboración de protocolos para la colecta y el análisis de datos y la mejora de los mecanismos actuales de divulgación de la información, operados por el INAB en colaboración con oficinas forestales municipales (página web, capacitaciones, extensionismo forestal, visitas de técnicos, ferias forestales).
- 2.05 Gestión del Proyecto.** Se financiarán los costos de consultores para integrar la Unidad Ejecutora del Proyecto (con excepción de aquellos que tienen cuentadancia, que serán designados dentro del personal del Organismo Ejecutor), costos de monitoreo y evaluación, auditoría, costos de la gestión socio-ambiental e imprevistos.

III. Plan de financiamiento

- 3.01** La distribución de los recursos del Préstamo y de la Contribución se resume en el cuadro siguiente:

Costo y financiamiento
(en US\$)

Componente	Banco Préstamo	Banco Contribución	Total*	%
Componente 1 - Fortalecimiento Institucional	2.470.865	676.026	3.146.891	34
Componente 2 - Restauración Incluyente	2.202.053		2.202.053	24
Componente 3 - Vinculación Bosque-Industria-Mercado	2.513.000		2.513.000	27
Gestión Del Programa: Administración, M&E, Auditoría, Gestión Socio-Ambiental	1.241.760	20.000	1.261.760	14
Imprevistos	22.322	78.974	101.296	1
TOTAL	8.450.000	775.000	9.225.000	100

(*) el plan de financiamiento estimado no prevé Aporte Local, lo cual no implica una limitación o reducción de la obligación del Prestatario de aportar oportunamente todos los recursos adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.02 de las Normas Generales.

- 3.02** Siempre que no se alteren los objetivos del Proyecto, a solicitud del Organismo Ejecutor, la distribución por componentes podrá modificarse por acuerdo escrito entre el Prestatario y el Banco.

IV. Ejecución

- 4.01** Las intervenciones del Proyecto se focalizarán en los municipios que constan en el Reglamento Operativo del Proyecto y que han sido identificados mediante un análisis combinando variables de priorización (zonas de pérdida de bosque, de recarga hídrica, de déficit de leña; presencia de industria forestal, de oficina de INAB, de oficina forestal municipal) y de exclusión (conflictos sociales y territoriales, en particular los asociados a tenencia de la tierra; narcoactividad) y validado de manera participativa. Se podrá reemplazar estos municipios por otros siempre que cumplan con los criterios de identificación señalados en este párrafo.

- 4.02** Para la ejecución del Proyecto se contará con una Unidad de Ejecución del Proyecto conformada con un Coordinador General, Jefe Financiero y Jefe de Adquisiciones, funcionarios designados del INAB y consultores que apoyarán a los funcionarios designados: un coordinador técnico; un técnico para cada componente; un especialista en adquisiciones; un especialista financiero; un especialista ambiental; un especialista social; y un especialista en monitoreo y evaluación.

- 4.03** El Organismo Ejecutor tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades: (i) implementar las actividades; (ii) mantener registros contables consolidados que permitan identificar las fuentes y usos de los recursos de la operación por componente; (iii) preparar y presentar al Banco las solicitudes de desembolso y justificaciones de gastos respectivas, así como los estados financieros auditados; (iv) contratar las auditorías

externas anuales y presentar los informes financieros respectivos al Banco; (v) llevar a cabo los procesos de concursos públicos y licitaciones, y realizar las contrataciones, pagos pertinentes y supervisión técnica de los contratos de las actividades bajo su responsabilidad; (vi) preparar, presentar al Banco y poner a disposición del público los planes operativos, informes consolidados de seguimiento e informes de evaluación requeridos; (vii) velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en este Contrato; y (viii) implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y velar por el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco.

- 4.04 Para la ejecución del Proyecto se contará con un Reglamento Operativo del Proyecto, que describirá, entre otras cosas, el esquema de gobernanza del Proyecto.
- 4.05 El mecanismo de coordinación interinstitucional para la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades en que se beneficiará el CONAP, MARN y MAGA se realizará a través de los convenios interinstitucionales de coordinación, a que se refiere la Cláusula 4.09(c) de las Estipulaciones Especiales.

23

ACTA DE NEGOCIACIÓN

Proyecto de Gestión Forestal Sostenible

I. Objeto

- 1.01 La presente acta tiene por objeto dejar constancia de los acuerdos logrados en la negociación de los términos y condiciones del Proyecto de Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión para el Proyecto de Gestión Forestal Sostenible (GU-L1165 y GU-G1005).

II. Lugar, Fecha y Partes

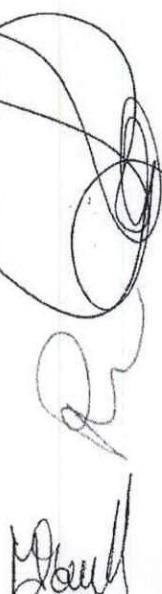
- 2.01 Las negociaciones se llevaron a cabo, por videoconferencia, en las oficinas del Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el Banco, en Ciudad de Guatemala, Guatemala, Ciudad de Panamá, Panamá y Washington, D.C., EE. UU. el día 21 de noviembre de 2019 con la participación de:

- (a) Por parte de la República de Guatemala:

Ministerio de Finanzas Públicas: Rosa María Ortega, Directora de Crédito Público; Mayra Angélica Ramírez, Subdirectora de Negociación de Operaciones; Elda Ileana Arana, Asesora Jurídica; Mynor Argueta, Jefe del Departamento de Negociación y Cooperación Internacional; Esperanza de Méndez, Asesor de Operaciones del Departamento de Negociación Cooperación Internacional.

Instituto Nacional de Bosques: Rony Granados, Gerente; Esdras Estrada, Director Administrativo y Financiero; Luis Aparicio, Jefe de Unidad Asuntos Jurídicos; Antonio Guoron López, Jefe del departamento de Cambio Climático de la Dirección de Coordinación y Cooperación Sectorial.

- (b) Por parte del Banco: Marion Le Pommellec (CSD/RND), Jefe de equipo; Omar Samayoa (CSD/CCS), jefe de equipo alterno; Rodrigo Castro (VPC/FMP); Luis Larrazabal (CID/CGU), Julia Miguez (VPS/ESG) y María Cristina Landázuri-Levey (LEG/SGO).



III. Temas discutidos y acuerdos logrados

- 3.01 Las autoridades del Prestatario manifestaron que si bien la política del Banco es considerar como gasto elegible, los gastos realizados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta de préstamo por el Directorio Ejecutivo del Banco, como consta en la Cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato que se negocia, el Prestatario no realizaría gastos sino a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo en consistencia con su legislación interna.
- 3.02 Las autoridades del Prestatario toman nota de las condiciones financieras del Préstamo, según la fuente de financiamiento detallada en el contrato. De acuerdo con los términos del FIP, el Banco realizará los desembolsos en la medida en que el Banco los reciba del Banco Mundial. Las autoridades del Prestatario manifestaron que si no se reciben los recursos del FIP entienden que no tendrían que completar el Proyecto.
- 3.03 Las autoridades del Prestatario manifestaron que, van a transferir al Organismo Ejecutor los recursos del préstamo por medio del MAGA. Además, el Organismo Ejecutor suscribirán convenios interinstitucionales de coordinación con MARN, MAGA y CONAP de la forma que se menciona en el contrato adjunto como marcado.
- 3.04 Las partes acordaron otros cambios al Contrato de Préstamo que se indican marcados en el proyecto de Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión anexo.
- 3.05 Las partes acordaron continuar con la distribución de la propuesta de préstamo (incluyendo los cambios al IGAS) siempre que refleje todos los cambios acordados en el Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión negociado y acordaron que si hubiesen cambios adicionales a la propuesta de préstamo que cambie lo negociado, producto de la revisión interna del Banco, lo harían saber al Prestatario para su análisis y aprobación.

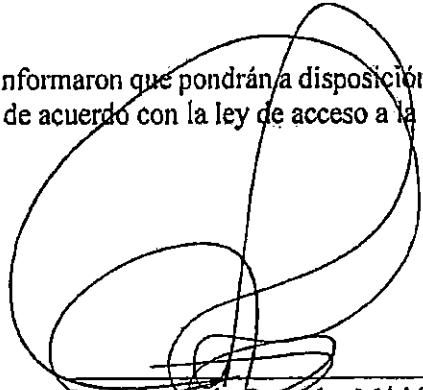
De conformidad con lo establecido en la Política de Acceso a Información del Banco (documento GN-1831-28), el Prestatario manifestó no haber identificado en la Propuesta de Préstamo (con sus anexos, apéndices y enlaces electrónicos) ni en el Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión, información que pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política. Por lo tanto, el Banco informó al Prestatario que procederá a poner a disposición del público mediante la página "Web" del Banco, la Propuesta de Préstamo (con sus anexos, apéndices y enlaces electrónicos) una vez que haya sido distribuida al Directorio Ejecutivo del Banco para su consideración y el Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión una vez que el mismo haya sido suscrito por las partes y entrado en vigencia. Asimismo, el Banco informó al Prestatario que procederá a poner a disposición del público mediante la página "Web" del Banco, los Estados Financieros Anuales Auditados ("EFAs") del proyecto que reciba del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión.

24

De igual manera, las autoridades del Prestatario informaron que pondrán a disposición del público los documentos relacionados con esta operación de acuerdo con la ley de acceso a la información pública.



Rosa María Ortega Sagastume
Directora de Crédito Público
Ministerio de Finanzas Públicas



Rony Estuardo Granados Mérida
Gerente
Instituto Nacional de Bosques



Marion Le Pommellec
Jefe de Equipo
Banco Interamericano de Desarrollo

14



SEGEPLAN

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO

DICTAMEN DID-04-2019

Guatemala, 18 de noviembre de 2019

ASUNTO: *Opinión técnica a la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Bosques (INAB) ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), para emitir opinión sobre el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", por un monto de ocho millones cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,450,000.00), a través de una cooperación financiera reembolsable (préstamo), y un monto de setecientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$775,000.00), a través de una cooperación financiera no reembolsable, ambos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).*

I. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Bosques (INAB), con oficio G.513-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, solicitó a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), emitir opinión técnica sobre el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible", el cual incluye un préstamo y un financiamiento no reembolsable, por US\$8,450,000 y US\$775,000 respectivamente, provenientes del Banco de Desarrollo Interamericano (BID), en su calidad de Agencia Implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP).

En ese sentido, el 26 de agosto del 2019, la SEGEPLAN recibió oficialmente el referido proyecto, en razón de lo cual se conformó el Comité de Emisión de Dictámenes (CED), a efecto de atender lo solicitado por el INAB. Como resultado del análisis del proyecto, el CED emitió sus observaciones al mismo a través del Memorándum DID-158-2019 de fecha 09 de septiembre, el cual se remitió al INAB con oficio DID.162.2019. SRVP/algm de fecha 11 de septiembre de 2019.

El Instituto Nacional de Bosques (INAB), con oficio Ref.G.696-2019 de fecha 25 de octubre de 2019 en respuesta al Memorándum DID-158-2019, remite a la SEGEPLAN: 1) Expediente del Proyecto de Gestión Forestal Sostenible atendiendo a las observaciones, 2) Matriz de abordaje a las observaciones planteadas por el Comité, y solicita opinión técnica favorable para el Proyecto de Gestión Forestal Sostenible.



II. *INFORMACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO*

1. Descripción del proyecto

El objetivo general del proyecto es contribuir a reducir la tasa de deforestación y las emisiones de CO₂. Los objetivos específicos son: (i) mejorar la eficiencia de los servicios públicos forestales; (ii) mejorar la efectividad, rentabilidad e inclusión social de los programas de incentivos; (iii) fomentar el aprovechamiento sostenible del bosque.

La estrategia del Proyecto consiste en financiar intervenciones dirigidas a: (i) orientar el otorgamiento de incentivos hacia las modalidades de Sistemas Agroforestales/Sistemas Silvopastoriles (SAF/SSP) que dan los mejores resultados y hacia categorías de la población que tienen menos acceso a los mismos; (ii) mejorar el desempeño público en la gestión de los programas de incentivos; y (iii) favorecer la vinculación con mercados, en particular en situaciones en las cuales los programas de incentivos no son necesariamente instrumentos adecuados.

2. Problemática a atender

La problemática que atiende el proyecto es la deforestación, indicando que entre 2001 y 2010, la deforestación bruta, combinada con la degradación de los bosques, generó el 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero del país. Como principal causa de deforestación en Guatemala señala al cambio de uso del suelo, cuyos principales causas y agentes incluyen: a) La expansión de la ganadería, por parte de medianos y grandes ganaderos, especialmente en áreas protegidas de Petén e Izabal; esta genera el 35% de la deforestación; b) La producción de granos básicos – maíz y frijol, en particular en las Regiones de Occidente y de Oriente; esta explica el 31% de la deforestación, y se debe a pequeños productores pobres; c, La producción de café, cardamomo y hule (que involucra tanto pequeños productores como agroindustria) contribuye al 24% de la deforestación bruta.

3. Componentes

El proyecto contempla tres componentes, los cuales son:

Componente 1. Fortalecimiento institucional (US\$3.146.891). Orientado a disminuir los tiempos de tramitación de solicitudes y pagos de incentivos forestales y de licenciamiento para aprovechamiento forestal, se financiará servicios de consultoría y bienes dirigidos a (i) simplificar y armonizar los procesos y normativas; (ii) diseñar y desarrollar un sistema de gestión de información y procesos automatizado; (iii) implantar infraestructura informática en las oficinas nacionales y regionales de INAB y el Consejo Nacional de



SEGEPLAN

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

Áreas Protegidas (CONAP); (iv) fortalecer las capacidades del personal involucrado en la provisión de servicios forestales y acompañar el cambio organizativo asociado a la automatización de la gestión; y (v) establecer un sistema de monitoreo para la certificación de los planes de manejo forestal, con base en imágenes geoespaciales.

Componente 2. Restauración incluyente (US\$2.202.053). Enfocado en incrementar la superficie bajo cobertura arbórea, la rentabilidad de parcelas agropecuarias gracias a SAF/SSP, y la participación de mujeres y pueblos indígenas en los programas de incentivos forestales y mejorar la focalización de los incentivos en modalidades de mayor efectividad, se financiará servicios de consultoría para: (i) brindar a los productores asistencia técnico-legal, incluyendo la preparación de Programas de Manejo Forestal (PMF) y obtención de certificado de posesión de tierra, y de evaluación de impacto ambiental cuando sea requerido, con pertinencia cultural, perspectiva de género, para preparar e ingresar solicitudes para acceso a incentivos forestales con enfoque en SAF/SSP; y (ii) brindar capacitación y asistencia técnica, individual y grupal, a los productores y técnicos locales durante toda la duración del proyecto, para ayudar la adecuada implementación de los PMF.

Componente 3. Vinculación Bosques-Industria-Mercado (US\$2.513.000). Con el objetivo de aumentar el valor de los productos del bosque, se financiarán servicios de firmas especializadas en el tema, así como talleres y eventos dirigidos a: (i) brindar apoyo técnico a los productores forestales en gestión forestal orientada a mercados, incluido ayuda a la obtención de licencias de aprovechamiento y capacitación en buenas prácticas de manejo; (ii) fomentar la formalización de empresas forestales (asociaciones, cooperativas y MIPYMES) existentes; la creación de nuevas; y el fomento de la asociatividad (agrupación horizontal y/o vertical, con creación de entes de segundo piso) de estas empresas, para atender el problema de dispersión y sus consecuencias; su fortalecimiento en capacidades gerenciales y de mercadeo, orientado a realizar la conexión con el mercado, incluyendo apoyo a la elaboración de planes de negocios; participación en ruedas de negocios y ferias, para establecer contactos directos con compradores; (iii) fomentar la eficiencia tecnológica, mediante capacitación a los operadores de maquinaria, intercambio de experiencias y participación en ferias; y (iv) establecer un sistema de inteligencia de mercados de acceso público, mediante la elaboración de protocolos para la colecta y el análisis de datos y la mejora de los mecanismos actuales de divulgación de la información, operados por el INAB en colaboración con oficinas forestales municipales.



SEGEPLAN

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

4. Localización

Las intervenciones se focalizarán en 30 municipios identificados mediante un análisis combinando variables de priorización (zonas de pérdida de bosque, de recarga hídrica, de déficit de leña; presencia de industria forestal, de oficina de INAB, de oficina forestal municipal) y de exclusión (conflictos sociales y territoriales, en particular los asociados a tenencia de la tierra; narcoactividad) y validado de manera participativa.

5. Población objetivo

Los beneficiarios finales serán por lo menos: (i) 8,317 pequeños y medianos productores forestales, que cumplen con los requisitos para acceder a los incentivos forestales otorgados por PINPEP y PROBOSQUE (al menos un 37% de mujeres y un 58% de pueblos indígenas); y 800 productores individuales (al menos un 50% de mujeres y un 50% de pueblos indígenas) así como miembros de 225 empresas forestales del sector privado (cooperativas, asociaciones, MIPYMES). Beneficiarios intermedios incluyen 1,570 proveedores de servicios forestales – funcionarios o privados con delegación de servicios públicos (al menos un 20% de mujeres).

Así mismo se prevé que con las actividades a implementar se beneficien en menor medida a CONAP, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

6. Presupuesto y fuentes de financiamiento en US\$

Categoría de Inversión	CIF* Préstamo	CIF* Donación	Total	%
Componente 1. Fortalecimiento Institucional	2.470.865	676.026	3.146.891	34
Componente 2. Restauración Incluyente	2.202.053		2.202.053	24
Componente 3. Vinculación Bosque-Industria-Mercado	2.513.000		2.513.000	27
Gestión del Programa: Administración, M&E, Auditoría, Gestión Socio- Ambiental	1.241.760	20.000	261.760	14
Unidad Ejecutora	390.000		390.000	
Gestión Social/Ambiental	440.000		440.000	
Monitoreo y Evaluación	411.760	20.000	431.760	
Imprevistos en Ejecución	22.322	78.974	101.296	1
TOTAL	8.450.000	775.000	9.225.000	100

*CIF: Fondo de Inversión en el Clima, por sus siglas en inglés.



SEGEPLAN

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

III. ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL

Después del análisis realizado al expediente remitido, se manifiesta lo siguiente:

1. Desde el ámbito de las políticas públicas, según el análisis de la dinámica forestal nacional a partir del 2010 al 2016 se indica que cuenta con una cobertura forestal del 33.00% del territorio nacional, dato que evidencia la situación de vulnerabilidad del recurso bosque, por la presión que este tiene, ya que, va de la mano con el desarrollo de la economía y el crecimiento demográfico; por lo anterior, el citado proyecto de GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE, por su objeto, el cual es aportar a reducir la deforestación, que ha venido incrementándose en el país, se considera que posee factibilidad técnica y viabilidad según la Política Nacional Forestal, toda vez que, que según el Eje de Recursos naturales hoy y para el futuro del Plan Nacional de Desarrollo, el Eje de ambiente y recursos naturales de la actual PGG 2016-2020, según la Prioridad Nacional de Acceso al agua y gestión de los recursos naturales y el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático PNCC, aporta a superar el desafío de alcanzar que al 2032 el país cuente con un 33.7% de cobertura forestal del territorio nacional, por tanto, el manejo forestal y la producción de bosques mediante plantaciones forestales son necesarias para el sustento de la demandas sociales de este recurso y el proyecto representa una alternativa que suma al alcance de este indicador al 2032.
2. Los componentes del Proyecto, se orientan a disminuir los tiempos de tramitación de solicitudes y pagos de incentivos forestales y de licenciamiento para aprovechamiento forestal, mediante el fortalecimiento institucional del INAB; brindar a los productores asistencia técnico-legal, incluyendo la preparación de Programas de Manejo Forestal (PMF), brindar capacitación y asistencia técnica, individual y grupal, a los productores y técnicos locales durante toda la duración del proyecto, para ayudar la adecuada implementación de los PMF; talleres y apoyo técnico para fomentar la formalización de empresas forestales; establecer un sistema de inteligencia de mercados de acceso público, lo que permitirá aumentar el valor de los productos del bosque, que serán comercializados. Dichos componentes no constituyen formación bruta de capital fijo, pero incrementarán la capacidad del país de utilizar adecuadamente su cobertura forestal, dando valor agregado a los productos del bosque, lo cual traerá mayores ingresos a quienes apliquen a los programas de incentivos forestales. No obstante, si dentro de la ejecución de la operación, surgieran actividades que constituyan formación bruta de capital fijo, deberá registrarse el proyecto derivado de ello,



SEGEPLAN

Secretaría de Planeación y Programación de la Presidencia

ante el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de acuerdo con sus Normas vigentes.

3. *El presente proyecto será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien actúa en calidad de Agencia implementadora del Programa de Inversión Forestal (FIP) del Fondo Estratégico sobre el Clima. El expediente presentado a la SEGEPLAN para la emisión de opinión técnica, evidencia la coordinación y acompañamiento que recibió el INAB por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, de especial relevancia por tratarse de un organismo financiero como es el BID. La base legal para la cooperación internacional con el BID, está establecida en el Convenio Constitutivo de fecha 30 de diciembre de 1959 y modificaciones vigentes de fecha 31 de julio de 1995, incluido el noveno aumento General de los Recursos del Banco, que fue autorizado en la resolución del Capital Ordinario del Banco el 18 de enero de 2012. Dada la naturaleza del proyecto, el financiamiento no reembolsable para inversión y el préstamo de inversión específico, se enmarcan en el Acuerdo de Procedimientos Financieros suscrito el 17 de febrero de 2011, entre el BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), como depositario del Fondo Estratégico sobre el Clima. Cabe mencionar que la definición de las modalidades de cooperación indicadas en el instrumento de formalización, han sido definidas y negociadas con el Ministerio de Finanzas Públicas, siendo distintas a las utilizadas en otras negociaciones.*
4. *La Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que es obligación del Estado adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente, considera oportuno continuar con el trámite correspondiente, debiendo cumplir el INAB con lo establecido en el numeral IV (desafíos) de la presente opinión. Asimismo, es responsabilidad del Congreso de la República de Guatemala cumplir con el marco jurídico vigente al momento de la aprobación de dicho financiamiento.*

IV. Desafíos

1. *El proyecto deberá visualizarse dentro de los instrumentos de planificación estratégica y operativa del INAB, CONAP, MAGA y MARN y ser vinculante a los resultados estratégicos o institucionales en el ejercicio fiscal correspondiente, con el fin de crear una estructura adecuada que garantice su operación, por medio de los planes y estructuras programáticas adecuadas, de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo Gubemativo 540-2013, Reglamento de la Ley*



SEGEPLAN

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

Orgánica del Presupuesto, el cual indica que los planes operativos institucionales deben de tener concordancia con los proyectos ejecutados con recursos externos reembolsables y no reembolsables.

2. *Si dentro de la ejecución de la operación, surgieran actividades que constituyan formación bruta de capital fijo, deberá registrarse el proyecto de inversión que de ello derive, ante el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de acuerdo con sus Normas vigentes.*
3. *Considerando que los componentes del proyecto se destinan al fortalecimiento institucional de la entidad ejecutora, así como de las entidades beneficiarias, el INAB debe atender a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual indica que no se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos. De tal cuenta, INAB, tendrá que efectuar las gestiones y consultas pertinentes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, quien deberá pronunciarse como ente rector del Sistema de Crédito Público y responsable de la gestión de financiamiento interno y externo, de acuerdo al artículo 62 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 35 del Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, sobre la procedencia de la operación.*
4. *De conformidad con lo establecido en el apartado de Riesgos Fiduciarios del Documento de Proyecto, el Instituto Nacional de Bosques (INAB), será responsable de la efectiva ejecución de la totalidad de los recursos, implementando las medidas de mitigación correspondientes al riesgo que significa la falta de antecedentes en la ejecución de proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); asimismo, deberá superar lo indicado en el referido apartado, sobre la limitada capacidad del recurso humano, en la gestión administrativa de este tipo de operaciones.*
5. *El INAB deberá velar que las acciones a realizar en la presente operación, atiendan a la priorización territorial indicada.*
6. *Debido a que el proyecto se encuentra integrado por recursos provenientes de cooperación externa reembolsable y no reembolsable, el INAB debe atender a lo dispuesto en la Política de Cooperación no reembolsable, con base al artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, la entidad ejecutora así como las entidades beneficiarias son responsables de cumplir con los compromisos derivados del proyecto debiendo contar con los pronunciamientos institucionales que garanticen que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y financiera para tal efecto.*



SEGEPLAN

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

7. *El financiamiento no reembolsable para inversión y el préstamo de inversión específico, serán formalizados a través de un mismo instrumento de cooperación; será responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas que durante la negociación del instrumento queden diferenciados ambos financiamientos, lo que permitirá el oportuno seguimiento y registro de la donación.*
8. *De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y 80 del Reglamento es responsabilidad del INAB garantizar que en el Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable se indique que la integración de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) sea por funcionarios o empleados públicos cuentadantes de la gestión y administración de fondos ante la Contraloría General de Cuentas.*

V. *Opinión*

Con base en el análisis realizado, el Comité Técnico de emisión de opinión Técnica la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), emite OPINIÓN técnica FAVORABLE, con relación al documento denominado "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible". No obstante, se deberán atender los desafíos contenidos en el apartado IV del presente documento.

La presente Opinión es un instrumento de apoyo técnico y es la entidad solicitante la responsable de cumplir con las condiciones previas, aún se haya emitido la misma. Es oportuno indicar que la SEGEPLAN, no asume responsabilidad alguna por la omisión de actos previos, durante o posteriores, tanto en los procedimientos técnicos como administrativos relacionados con la presente operación de cooperación internacional reembolsable.

Comité de Emisión de Dictámenes:

Jorge Antonio Monterroso Castillo
Subsecretaría de Planificación y
Programación para el Desarrollo

Edwin Enrique Barco García
Subsecretaría de Análisis Estratégico
del Desarrollo



SEGEPLAN

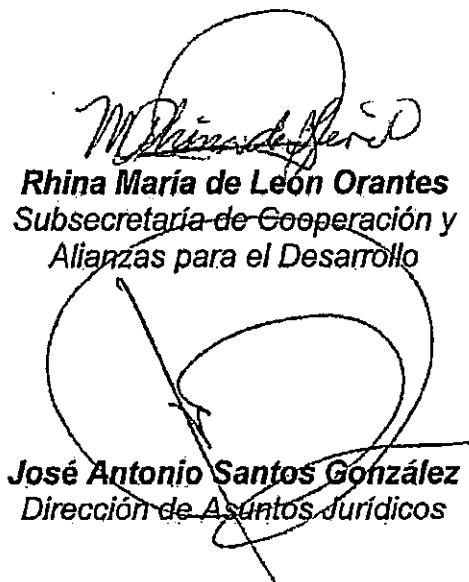
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia



Stuart Romeo Villatoro Perdomo
Subsecretaría de Inversión para el
Desarrollo



Hilda Betzabé Arrechea Urbina
Subsecretaría de Planificación y
Programación para el Desarrollo



Rhina María de León Orantes
Subsecretaría de Cooperación y
Alianzas para el Desarrollo



José Antonio Santos González
Dirección de Asuntos Jurídicos

CAMBIO CLIMÁTICO

OPINION TECNICA

UNIDAD DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN, Guatemala, 23 de septiembre de 2019.

Título: Proyecto Gestión Forestal Sostenible

Símbolo del Proyecto: (GU-L1165; GU-G1005)

ANTECEDENTES

- 1) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) Es la institución guatemalteca que fomenta el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y competitividad con normas y regulaciones claras para el manejo de productos en el mercado nacional e internacional, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales a través de la Unidad de Cambio Climático, que surge con el Acuerdo Ministerial No. 157-2011, El (MAGA) tiene la misión de constituirse en una institución con capacidad de prestar servicios eficaces, eficientes y de calidad bajo un enfoque productivo pero sostenible ambientalmente. Para lograr una adaptación del sector a la variabilidad climática actual, es de suma importancia reducir la vulnerabilidad existente y mantener el capital natural de los productores como es el agua, suelo y bosque.
- 2) En Guatemala, la actividad forestal contribuyó al 1,05% del PIB 2011 (FAO, 2015) y al 2,3% de las exportaciones en 2016. Estos datos no reflejan la importancia real del bosque guatemalteco, cuyos 3,7 millones de hectáreas brindan servicios ecosistémicos fundamentales como: (i) regulación del ciclo del agua; (ii) formación y protección de suelo; (iii) protección frente a desastres naturales; (iv) fijación de carbono (se estima que el total de los bosques guatemaltecos secuestran 374,220.34 toneladas de dióxido de carbono equivalente [tCO₂e]/año); (v) fuente de energía: el 69,6% de la población utiliza leña para cubrir sus necesidades térmicas de cocción, calefacción y agua caliente sanitaria (INABIARNAURLFAO/GFP, 2012); (vi) alimentos y plantas medicinales de consumo doméstico (HLPE, 2017); (vii) elementos fundamentales de la cosmovisión de las poblaciones indígenas (INAB, 2013); (viii) oportunidades de recreo y turismo; y (ix) diversidad de especies, hábitats y eco regiones del país, por la cual Guatemala pertenece desde 2010 al grupo de países mega diversos que albergan alrededor del 70% de biodiversidad del planeta (CONAP, 2014). Sin embargo, esta riqueza se ve amenazada por la deforestación y la degradación forestal. Las tendencias en las últimas tres décadas se presentan en el Cuadro 1. Entre 2001 y 2010, la deforestación bruta (115.792 ha/año) generó 13.4 millones de tCO₂e y 5.7 millones de tCO₂e debido a la degradación de los bosques, representando el

000703

5^a. Avenida 8-06 zona 9, Tel.: 2334-1048, 2360-4425 y 28, Ex116

CAMBIO CLIMÁTICO

60% de las emisiones de gases de efecto invernadero del país (GdG, 2018).

- 3) *Se traslada a la Unidad de Cambio Climático para que realice las consideraciones técnicas sobre este documento de proyecto a fin que sirva de soporte al despacho superior para emitir el pronunciamiento de interés para la implementación del referido proyecto de Gestión Forestal Sostenible.*

ANALISIS DEL PRESENTE Documento, Considerandos.

1. *El proyecto denominado como: Gestión Forestal Sostenible*

- *En las últimas décadas el Gobierno de Guatemala ha desarrollado un ambicioso marco de políticas, marco legal y marco institucional para el sector forestal. En particular, se crearon por ley y se implementaron varios programas dirigidos, mediante incentivos forestales, a dar valor al bosque y por lo tanto a reducir los incentivos al cambio de uso de la tierra a favor de actividades más rentables.*
- *El MAGA implementa acciones en concordancia con los esfuerzos de país y la gobernanza nacional, en la búsqueda de reducir la vulnerabilidad y alcanzar la adaptación del sector agropecuario. Dentro de esta iniciativas se destacan en cumplimiento a la Ley decreto 7-2013:*
- *Decreto 7-2013 "Ley de cambio Climático" artículo 17, Protección del suelo. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establecerán políticas y programas para evitar degradación, mejora la conservación del suelo y establecer las recomendaciones para el uso productivo del mismo.*

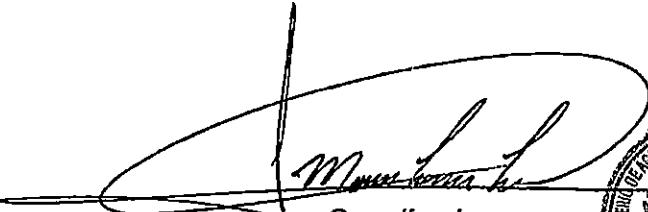
CONCLUSIONES:

En virtud de las consideraciones técnicas y el análisis realizado, esta Unidad de Cambio Climático del MAGA

Opina:

1. *Según los criterios generados en el análisis técnico de la implementación del proyecto "Gestión Forestal Sostenible"*

Se considera favorable según opinión técnica de la Unidad de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA- y manifestamos la no objeción al mismo. Haciendo énfasis que la entidad ejecutora es el Instituto Nacional de Bosques – INAB-; siendo ellos el ente rector en tema forestal.


Manuel Gómez
Coordinador
Unidad de Cambio Climático



000765

5^a. Avenida 8-06 zona 9, Tel.: 2334-1048, 2360-4425 y 28, Ex116

AguaGuatemala

2011

www.maga.gob.gt



2

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO MINISTERIAL

Guatemala, 12 de agosto de 2019
Oficio Ref. DM-1558-2019

Respetable Señor Secretario:

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De manera atenta por este medio hago referencia a la solicitud de opinión técnica realizada por el Instituto Nacional de Bosques (INAB), sobre el borrador de Contrato de Préstamo y de Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión, así como el borrador de Propuesta de Préstamo y anexos destinados a financiar el Proyecto “Gestión Forestal Sostenible”, a través de una cooperación internacional no reembolsable y un préstamo por un monto total de US\$9,225,000.00, con el apoyo del Programa de Inversión Forestal (PIP).

Sobre el particular y con el propósito de respaldar el proceso indicado, por este medio informo que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven de la implementación del Proyecto Gestión Forestal Sostenible.

Por la atención que merezca al presente, me es grato suscribirme.

Deferentemente



Ingeniero
Miguel Ángel Moir Sandoval
Secretario
SEGEPLAN
Su Despacho

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

CC: INAB
Archivo

000702

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000 Ext. 7011 / 7012 / 7013



Oficio PAF-O-265-2025

Guatemala, 24 de febrero de 2025

Respetable Señor Ministro:

Con un atento saludo nos dirigimos a usted, para hacer de su conocimiento que mediante el Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala, publicado el 4 de noviembre de 2024, se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo número BID 4969/SX/GU y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU, entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US\$ 9,225,000.00, para financiar el "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible".

Al respecto cabe mencionar que el Decreto 22-2024, establece:

- Como Organismo Ejecutor al Instituto Nacional de Bosques (INAB)
- El Plazo es hasta 40 años que incluye 10.5 años de período de gracia
- El Monto del Contrato de Préstamo número BID 4969/SX/GU es de hasta US\$ 8,450,000.00.
- El Monto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU es de hasta US\$775,000.00.

En ese sentido es importante mencionar que el "Contrato de Préstamo número BID 4969/SX/GU y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU", en el CAPÍTULO IV, Ejecución del Proyecto, Cláusula 4.02 Organismo Ejecutor, inciso b), establece: "*El Prestatario, por intermedio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) se compromete a asignar y transferir al Organismo Ejecutor los recursos del Préstamo y de la Contribución para la debida y oportuna ejecución del proyecto*".

Al respecto, el Instituto Nacional de Bosques (INAB), por medio de oficios Ref.G.108-2025 y Ref.G.109-2025, ambos del 7 de febrero de 2025, con base en el contenido del Decreto No. 22-2024 del Congreso de la República de Guatemala ya citado, **solicita ampliación a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025**, por el monto de siete millones de quetzales exactos (**Q.7,000,000.00**), de la siguiente forma:



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración Financiera
Presupuesto

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	CRÉDITO (Q)
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES			7,000,000.00
Préstamo número BID 4969/SX/GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible"	52 "Préstamos externos"	FUNCIONAMIENTO	5,875,000.00
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-17893-GU "Proyecto de Gestión Forestal Sostenible"	61 "Donaciones externas"	FUNCIONAMIENTO	1,125,000.00
		INVERSIÓN	458,000.00
			667,000.00

El INAB, como soporte a su solicitud, adjunta copia del Acta de la Junta Directiva No. JD.04-2025 de fecha 3 de febrero de 2025 y los dictámenes DAF-07-2025 y DAF-08-2025, ambos de fecha 31 de enero de 2025 de la Dirección Administrativa y Financiera del INAB; Dictamen favorable número DID-04-2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Opinión Técnica favorable sin número, de la Unidad de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 23 de septiembre de 2019.

Con base en el análisis de la documentación citada, se determinó la viabilidad de la presente gestión. En tal sentido solicitamos su apoyo con el fin de canalizar al Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) la presente solicitud de **modificación presupuestaria tipo ampliación -AMP- por la cantidad de siete millones de quetzales exactos (Q.7,000,000.00)**; para lo cual se adjuntan los documentos siguientes para su firma: **a)** Comprobante de modificación presupuestaria (CO2) -Institucional- con número 13 del 20 de febrero de 2025, **b)** Justificación de modificación presupuestaria y **c)** Oficio dirigido al Ministro de Finanzas Públicas.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

Lic. Marlon Leónel Alvarado Natareno
Jefe de Presupuesto
Administración Financiera
MAGA

Lic. Marco Antonio González Marín
Administrador Financiero
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ingeniero
Maynor Estuardo Estrada Rosales
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Su Despacho